

PROGRAMA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA

OCTUBRE 2023

PROYECTO

Siglas

CEEAVI	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (Puebla)
CBPEP	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla
CNB	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
CC	Consejo Ciudadano
CLB	Comisión Local de Búsqueda
CEC	Consejo Estatal Ciudadano
CNIH	Centro Nacional de Identificación Humana
CNPJ	Conferencia Nacional de Procuración de Justicia
CESP	Consejo Estatal de Seguridad Pública
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
EI	Ejes de Intervención
FGE	Fiscalía General del Estado
INAMI	Instituto Nacional de Migración
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geográfica
LA	Líneas de Acción
LBPEP	Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla
LGBTTTIQA+	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, Asexual y +
LGD o Ley General	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
MEIF	Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense
MML	Metodología de Marco Lógico
PABNNA	Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes
PHB	Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas
PHI	Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares
PEBP o Programa	Programa Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

RENAPO	Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, adscrita a la SEGOB
RICPZMP	Recopilación de Información de los Cementerios Públicos en las Zonas Metropolitanas del País
RNPDNO	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas
RNPED	Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEBP	Sistema Estatal de Búsqueda de Personas
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SUITI	Sistema Único de Información Tecnológica e Informática

Presentación

El Programa Estatal de Búsqueda de Personas se emite en cumplimiento del artículo DÉCIMO transitorio de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. Qué establece: En la segunda sesión Ordinaria del Sistema Estatal, se deberá aprobar el Programa Estatal, propuesto por la Comisión de Búsqueda de conformidad con el artículo 90 de la presente Ley. A partir de la aprobación y publicación del Programa Nacional de Búsqueda y Localización, la Comisión de Búsqueda contará con sesenta días hábiles para realizar los ajustes y adecuaciones correspondientes al Programa Estatal y ponerlo a consideración de los integrantes del Sistema Estatal en Sesión Ordinaria.

La elaboración del Programa Estatal de Búsqueda de Personas se realiza apegado al artículo 90 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, el cual asigna a la Comisión de Búsqueda la responsabilidad de proponer el programa y someterlo a consideración del Sistema Estatal.

El Programa Estatal de Búsqueda es un instrumento rector de la política Estatal en materia de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, para mejorar la capacidad de respuesta de las autoridades a las familias, a los colectivos y sociedad Mexicana, en relación a su alcance y estructura, se ya que lamentablemente en relación a ellos se identificó diversas situaciones que se suscitaban en relación con la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas. Entre estas dificultades se daba la insuficiente diligencia en la atención a desapariciones, la demora en la ejecución de acciones de búsqueda, la vulneración de los derechos de los familiares de personas desaparecidas, así como la falta de coordinación entre diferentes instituciones, entre otros aspectos.

El Programa Estatal de Búsqueda de Personas está diseñado para abordar las situaciones señaladas en el párrafo que antecede y establece líneas de acción y estrategias concretas para que las acciones del sistema estén siempre apegadas al respeto de los derechos humanos, la dignidad humana y el principio pro persona. Estas acciones se agrupan en nueve ejes de intervención, diseñados a través de un proceso participativo en colaboración con funcionarios públicos estatales. El programa también destaca la regionalización como una estrategia clave para la implementación y la tecnología como un recurso esencial para la inclusión, actualización y consulta del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) y el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

El Programa establece cuatro fases secuenciales de implementación, las cuales incorporan mecanismos de preparación, organización y evaluación de resultados e incidencia social. El objetivo central es asegurar una respuesta eficiente, inmediata y efectiva por parte de las autoridades que conforman el sistema Estatal, a las víctimas de desaparición, a sus familias, a los colectivos; garantizando su búsqueda, localización e identificación, así como el acceso a la justicia y a la verdad.

El Programa Estatal de Búsqueda de Personas reconoce que la prevención desempeña un papel fundamental en la política pública de búsqueda de personas desaparecidas. Por lo tanto, busca sentar las bases para el desarrollo de un enfoque

preventivo a través de líneas de acción destinadas a reducir los factores que favorecen la desaparición de personas y a promover la concienciación y orientación de la población en relación a sus derechos y la protección comunitaria.

En síntesis, el Programa Estatal de Búsqueda de Personas de Puebla se emite en estricto cumplimiento de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. Su objetivo primordial es abordar las problemáticas asociadas con la desaparición de personas mediante la implementación de líneas de acción y estrategias, al tiempo que busca fomentar la prevención en la política de búsqueda, en colaboración con otras instituciones.

1. Marco Jurídico

1.1 Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra Desapariciones Forzadas.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo que adiciona la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Jurisprudencia y resoluciones internacionales.

La jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, apegado a lo dispuesto en la jurisprudencia por contradicción de tesis 293/2011 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es vinculantes para las autoridades mexicanas y deben aplicarse en la búsqueda de las personas desaparecidas y no localizadas.

Las Resoluciones de los Comités Temáticos del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas especialmente del Comité contra la Desaparición Forzada, las observaciones generales emitidos por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU, así como las recomendaciones que se le hacen a México en la materia en el Examen Periódico Universal.

Se deben tomar en consideración tanto el derecho duro (hard law), como el derecho suave (soft law) que generan estándares internacionales: los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas aprobados por el CED-ONU; los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones;

1.2 Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.1 Leyes Generales y Nacionales

- Código Nacional de Procedimientos Penales.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley de la fiscalía general de la República.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley de la Guardia Nacional.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley de Migración.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

1.2.2 Normativa Federal

- Código Penal Federal.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

1.2.3 Normativa Estatal

- Constitución Política del Estado de Puebla.
- Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- Manual de Organización de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

1.2.4 Protocolos

- Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares.
- Protocolo Nacional de Actuación, Primer Respondiente.
- Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro.
- Protocolo Nacional de Alerta AMBER.
- Protocolo Nacional de Policía con Capacidades de Procesar.
- Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.
- Protocolos locales o estatales de búsqueda e investigación de desaparición forzada y cometida por particulares.
- Protocolos locales o estatales de búsqueda diferenciada de mujeres.

1.2.5 Guías, acuerdos y lineamientos

- Acuerdo A/013/18 de la Fiscalía General de la República por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada.
- Acuerdo A/012/18 de la Fiscalía General de la República, por el que se reforma el diverso A/1174/15, por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación.
- Acuerdo SNBP/007/2021 por el que se crea la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas.

- Acuerdo SNBP/001/2022 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba los Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación.
- Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se aprueba la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense.
- Acuerdo CNSP/38/15 Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas.
- Acuerdos estatales de creación de Comisiones Locales de Búsqueda y de Fiscalías Especializadas en el Delito de Desaparición Forzada de Personas.
- Guía Nacional de Cadena de Custodia.
- Lineamientos para el desarrollo de acciones de búsqueda en campo en el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) emitidos por la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

2. Conceptos

Autoridad responsable de la búsqueda de personas. Todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno y el grado de participación de las instituciones dependen según la naturaleza de sus funciones y atribuciones, conforme al PHB se dividen en:

- Primarias: Ejecutan proactivamente las acciones para dar con la persona (Comisión Nacional de Búsqueda, Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, autoridades ministeriales, instituciones de seguridad pública y Juzgados de Distrito).
- Transmisoras: Toman reportes y apoyan en la comunicación entre familias y autoridades primarias (Comisiones de Derechos Humanos, embajadas, consulados, autoridades municipales).
- Informadoras: Proporcionar información a autoridades primarias: archivos, albergues, panteones, Instituto Nacional de Migración (INAMI), y otras.
- Difusoras: Transmitir mensajes públicos de las autoridades primarias (Radio y TV públicas, Redes sociales).

Autoridad ministerial. Aquellas responsables de la investigación y persecución del delito en la federación y en las entidades federativas, respectivamente.

Búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Conjunto de acciones encaminadas a la obtención de información sobre el estado, la suerte y el paradero de una o más personas de paradero desconocido, a brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y en caso de que hayan perdido o sido privadas de la vida, a localizar sus restos, recuperarlos, identificarlos y restituirlos con dignidad a sus familiares.

Delitos de desaparición. Los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares previstos en los artículos 27 y 34 de la LGD, así como del artículo 13 de la Ley de Búsqueda de personas del Estado de Puebla.

Delitos concurrentes a la desaparición. Aquellos que, cuando con una sola conducta, se cometen varios delitos o cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos se relacionen con los hechos o delitos de desaparición o no localización de personas.

Delitos conexos a la desaparición. Aquellos delitos que se hayan cometido simultáneamente por varias personas reunidas o por varias personas en diversos tiempos y lugares en virtud de concierto entre ellas, o para procurarse los medios para cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo o para asegurar la impunidad, que se relacionen con los hechos o delitos de desaparición o no localización de personas.

Fiscalía General. La Fiscalía General de la República.

Fiscalía. La Fiscalía General del Estado de Puebla.

Fiscalía especializada. Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

Instituciones de procuración de justicia. Instituciones del Estado que integran al Ministerio Público, los servicios periciales y demás auxiliares de aquél.

Instituciones de seguridad pública. Instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y otras autoridades del Consejo Estatal de Seguridad Pública encargadas o que realicen funciones de seguridad pública a nivel local o municipal.

Persona desaparecida. Persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

Persona no localizada. Persona cuya ubicación es desconocida y que, de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad y el análisis de contexto, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

Protocolos de actuación vigentes. Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB), Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (PABNNA), Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares (PHI), Protocolo Nacional de Alerta AMBER y cualquier otro que se vincule con la política nacional en materia de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

Víctima. Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

3. Fundamento normativo de elaboración del Programa Estatal de Búsqueda de Personas

El Programa Estatal de Búsqueda de Personas se emite en cumplimiento al artículo DECIMO transitorio de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y que en la Sesión Ordinaria del Sistema Estatal, de fecha ____ se aprobó el mismo, propuesto por la Comisión de Búsqueda, de conformidad con el artículo 90 de la misma ley, a partir de la **aprobación y publicación** del Programa Nacional de Búsqueda y Localización, contando con 60 días hábiles para realizar los ajustes y adecuaciones correspondientes al Programa Estatal y ponerlo a consideración de los integrantes del Sistema Estatal en Sesión Extraordinaria.

4. Alcances y estado de la cuestión

4.1 Estado de la cuestión

El Programa Estatal de Búsqueda de Personas se enfoca en la atención de problemáticas en materia de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, tales como:

1. Dimensión del fenómeno de la desaparición en el Estado de Puebla., con un total de 799 expedientes de personas desaparecidas en el Estado de Puebla, mismo que sigue en aumento
2. Falta de debida diligencia en la atención oportuna a desapariciones para garantizar el derecho de toda persona a ser buscada.
3. Dilación de acciones de búsqueda, inacción y mal trato hacia las familias de personas desaparecidas o no localizadas a causa de prejuicios sociales, sesgos de género, y discriminación.
4. Acciones de búsqueda que no toman en cuenta la afectación diferenciada que tiene la desaparición en la población en situación de vulnerabilidad.
5. Violación de derechos de familiares de personas desaparecidas o no localizadas.
6. Falta de coordinación interinstitucional efectiva para garantizar la respuesta inmediata de las autoridades frente a la solicitud de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

7. Formalización y burocratización administrativa, ministerial y judicial excesiva que impiden la inmediatez de las acciones de búsqueda.
8. Falta de mecanismos efectivos de colaboración e intercambio de información.
9. Falta de mecanismos para monitorear y evaluar el cumplimiento de los protocolos de actuación vigentes.
10. Debilidad institucional de instancias de búsqueda, investigación y servicios forenses. Existen asimetrías en las capacidades institucionales, infraestructura, recursos y capital humano en las instancias de búsqueda de personas, investigación y persecución del delito, y servicios médico-forense lo que limita el desarrollo de sus funciones.
11. Ausencia de mecanismos y procedimientos institucionales efectivos para la rendición de cuentas y para facilitar la participación de las familias en los procesos de búsqueda e investigación.
12. La investigación penal no atiende el fenómeno delictivo de manera integral para garantizar la reparación integral entre ellos la garantía de no repetición.
13. Dilación de acciones de búsqueda, las investigaciones no analizan las redes o los posibles patrones de los perpetradores de la desaparición de personas para la persecución penal estratégica.
14. Las investigaciones no son exhaustivas ni diligentes para garantizar el acceso a la justicia y a la verdad.
15. No se usan análisis de contexto para la investigación de las instituciones de procuración de justicia.
16. No hay coordinación entre las instituciones de búsqueda de personas.
17. No existe autonomía presupuestaria, administrativa, jurídica ni de gestión de las Comisiones de búsqueda de Personas.

La distribución de competencia interna en las instituciones de procuración de justicia fragmenta la investigación y dificulta el seguimiento de investigaciones de desaparición forzada y de particulares, así como de los delitos vinculados, concurrentes y conexos a la desaparición.

Teniendo estas problemáticas como punto de partida, las metodologías implementadas contribuyeron a definir líneas de acción que, al ponerse en marcha, permitirán alcanzar los objetivos estratégicos que, a su vez, contribuyen al logro de un objetivo central.

Las líneas de acción se diseñaron a partir de diversos ejercicios colaborativos, tratando de responder a las preguntas significativas ¿cómo se puede atender este problema? y ¿por qué ocurre este problema?

Para organizar las líneas de acción se definieron nueve ejes de intervención, clasificados de acuerdo con su finalidad. Los ejes de intervención tienen el propósito de agrupar las líneas de acción y, con ello, facilitar su implementación y monitoreo.

Las líneas de acción están diseñadas para que, en su conjunto, permitan conseguir los objetivos estratégicos planteados, los cuales también fueron desarrollados a partir de un proceso participativo.

A las líneas de acción del Programa Estatal de Búsqueda de Personas se incorporan dos estrategias que facilitarán y organizarán su implementación. Una de estas estrategias es la regionalización, cuyo propósito será definir el proceso de implementación según regiones determinadas por factores relacionales. La segunda estrategia es la tecnológica para la incorporación, actualización y consulta del Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas, con la que se busca homologar las condiciones de vinculación de información y que, eventualmente, permitirán el monitoreo de los avances del Programa Estatal de Búsqueda de Personas y sus resultados.

Para alcanzar los objetivos estratégicos antes planteados, el Programa Estatal de Búsqueda de Personas incluye procesos, mecanismos y fases mediante las que se deberá poner en marcha el programa, así como los indicadores que permitirán monitorear sus avances y evaluar sus resultados e impacto.

La implementación consta de cuatro fases secuenciales que determinan las temporalidades de la puesta en marcha del Programa Estatal de Búsqueda de Personas y, además, contiene los mecanismos de preparación y organización de los actores responsables de la ejecución para el logro de los objetivos estratégicos y la medición de su impacto, así como de la implementación de modelos y estándares mínimos.

Al cumplirse las acciones y los objetivos estratégicos, el Programa logrará su propósito principal: que, en Puebla, las víctimas de desaparición, no localización y sus familias reciban una respuesta adecuada, inmediata y efectiva por parte del Estado para garantizar su búsqueda, localización e identificación, así como el acceso a la justicia y la verdad.

4.2 Alcances del Programa

Los alcances del Programa se vinculan directamente a problemáticas adyacentes a la desaparición de personas que rebasan los alcances del Programa Estatal de Búsqueda de Personas. Esto significa que tienen incidencia en el éxito y efectos de las líneas de acción y los objetivos previstos. Estas problemáticas se consideran adyacentes en tanto que son materia de políticas públicas diversas y acciones gubernamentales, por lo que no podrían ser atendidas directamente por el Programa Estatal de Búsqueda de Personas. En ese sentido, será necesario que otras políticas públicas converjan para lograr atender estas problemáticas en toda su extensión.

Su identificación como problemas adyacentes es útil para considerar su incidencia en torno al problema de desaparición de personas, de tal suerte que durante la etapa de implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas podrían explicar las desviaciones en las tendencias o resultados proyectados y, sobre todo, aportar información que permita generar metas realistas y análisis de viabilidad de estrategias alcanzables.

La identificación de problemas adyacentes ayuda a establecer una perspectiva general de los escenarios de desaparición, con el propósito de que, durante la implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas, se profundice en el análisis de aquellos con mayor incidencia o impacto en la implementación de las líneas de acción o estrategias previstas en el programa.

Estas problemáticas adyacentes, que a su vez tienen múltiples efectos y causas, han sido consideradas como parte del proceso de monitoreo de indicadores del programa, especialmente en la etapa de implementación, con el propósito de facilitar las condiciones que permitan explicar los retos a los que se enfrentan las autoridades encargadas de la puesta en marcha de las líneas de acción y brindar un análisis en torno a los resultados obtenidos.

Enfoque de prevención

Por otro lado, es importante tener en cuenta que el Programa Estatal de Búsqueda de Personas tiene una naturaleza reactiva. Esto significa que atiende a los hechos ya ocurridos y, por tanto, se dirige hacia la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Sin embargo, el programa busca sentar las bases para el desarrollo de un enfoque de política pública de prevención en la de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, ya que será ésta la que permitirá mayores resultados en la protección de los derechos humanos en el largo plazo. Es así que el Programa Estatal de Búsqueda de Personas, además de comprometer el cumplimiento de las obligaciones generales de respetar y proteger los derechos humanos, también se orienta al cumplimiento del deber de prevenir violaciones de derechos humanos consecuentes de la desaparición de personas.

Evitar o impedir que ocurran más hechos de desaparición de personas en Puebla requiere de múltiples esfuerzos y cohesión entre políticas públicas de distinta naturaleza. Es por ello que el Programa Estatal de Búsqueda de Personas sienta las bases para la materialización de estos esfuerzos desde dos perspectivas:

1. Mediante líneas de acción que garanticen una respuesta inmediata, adecuada y efectiva del Estado, con las que se busca reducir los factores que propician la desaparición de personas (por ejemplo, la desaparición con el propósito de encubrir otros delitos). Con estas líneas de acción se impulsa la prevención indirecta al buscar la disuasión del hecho de desaparición en vista de que el Estado responde sin dilación ante la ausencia de una persona, con intervenciones efectivas para su búsqueda, investigación, persecución y sanción de los delitos de desaparición y otros delitos conexos, por lo que las potenciales

personas agresoras conocen de las graves consecuencias que enfrentarían de cometer la conducta.

2. A través de líneas de acción dirigidas a la socialización y orientación de la población sobre sus derechos, la responsabilidad de las autoridades, la protección comunitaria y la actuación inmediata frente a la desaparición o no localización de sus familias o seres queridos. Esto como una forma de prevención directa, cuyo propósito es generar un entorno en el que la sociedad se encuentre informada y consciente de los efectos e impacto de la desaparición de personas, así como de los posibles medios para su prevención.

Como resultado de ambas perspectivas, el PEBP busca propiciar condiciones para reducir factores de riesgo que, en el mediano y largo plazo, permitirán prevenir la ocurrencia de hechos que llevan a la desaparición de personas.

5. Metodología de diseño y construcción del Programa

La construcción del Programa Estatal de Búsqueda de Personas se realizó en dos etapas: a) planificación institucional y b) planificación sistémica.

Primera etapa: Planificación institucional

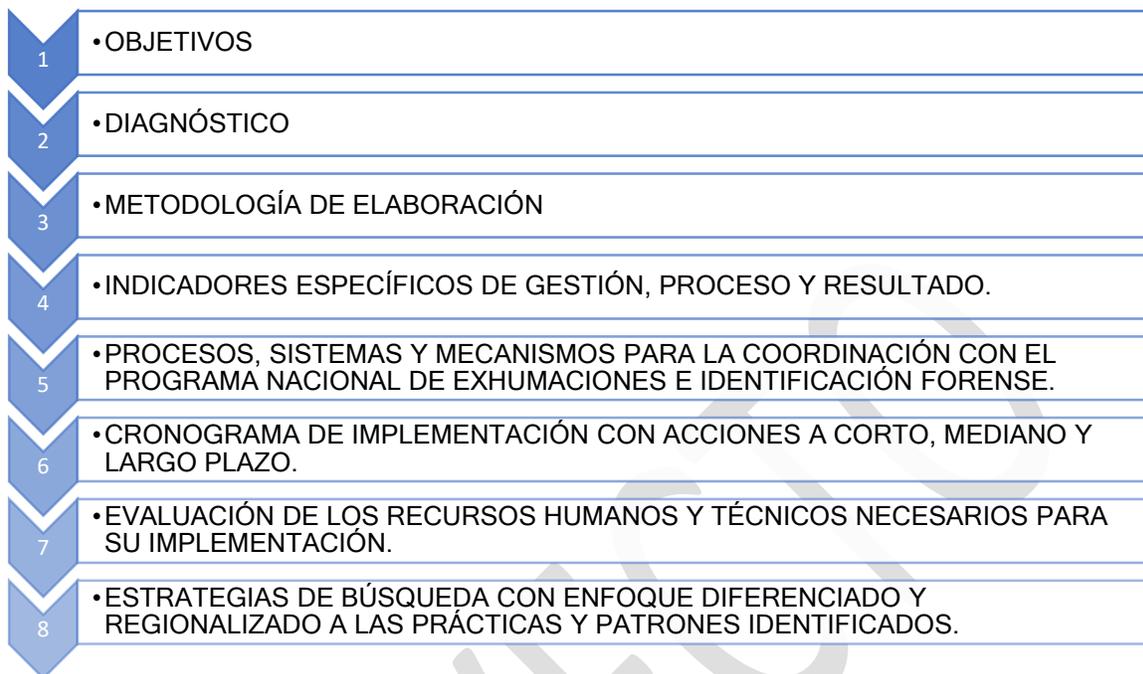
El Programa Estatal de Búsqueda de Personas constituye un instrumento programático del que es responsable la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla como órgano gubernamental de la Administración Pública Estatal y, en términos de la Ley de Planeación, se realizó con la finalidad de fortalecer el andamiaje institucional y organizacional de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y sentar bases sólidas para el ejercicio de sus funciones de coordinación de las Políticas Estatales de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Segunda etapa: Planificación sistémica

Una vez definido el plan de trabajo institucional, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, inicio la elaboración del Programa Estatal de Búsqueda de Personas como un instrumento de planificación sistémica, que se dirige a la coordinación de esfuerzos de las instancias que le integran el sistema estatal de búsqueda, así como a todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno que, por sus atribuciones, tienen intervención en la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas.

El Programa Estatal de Búsqueda de Personas consiste en un proceso de planificación: como el diagnóstico y objetivos y otros que se dirigen a establecer metodologías y herramientas de trabajo para las autoridades responsables de la búsqueda de personas, ambos elementos se desarrollan en el presente programa.

5.1 Diseño metodológico



La metodología que fungió como eje principal fue la metodología de marco lógico aplicada en el ámbito de la planificación estratégica.

Los enfoques de derechos humanos, género, niñas, niños, adolescentes, personas con alguna discapacidad, adultos mayores desde una perspectiva de interseccionalidad se implementaron como configuraciones de análisis, con la finalidad de visibilizar las necesidades diferenciadas de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas pertenecientes a grupos de población como las mujeres, niñas, niños y adolescentes, migrantes, pueblos, personas y comunidades indígenas, personas afroamericanas, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA+, entre otras.

Durante su desarrollo se privilegió un proceso de construcción colaborativa que consistió en la facilitación de procesos participativos dirigidos a escuchar activamente las experiencias de diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de tomar en consideración sus contribuciones. Lo anterior propició la generación de mecanismos de gobernanza que promovieron la construcción de propuestas entre actores del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, instituciones públicas, familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil acompañantes y la población interesada en el desarrollo del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

Este proceso se complementó con la creación de una estrategia de comunicación de inclusión social construida a través del diálogo y la promoción de la participación de la población en el diseño y elaboración del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

Ruta de trabajo

La ruta se integró por las siguientes siete fases.

Fase 1

Diagnóstico y análisis situacional

Esta fase se enfocó en analizar las principales causas que inciden en el desempeño de las instancias públicas involucradas en: la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, la investigación y persecución de los delitos; así como en los obstáculos y retos que enfrentan dichas instancias para garantizar una respuesta inmediata, adecuada y efectiva ante las desapariciones que permita a las víctimas acceder a la justicia y conocer la verdad de los hechos. Además, en el diagnóstico se identificaron elementos clave de la situación actual de desaparición de personas en Puebla.

El análisis situacional se construyó a partir de una investigación de tipo mixta (cuantitativa y cualitativa). Se recopiló información de fuentes públicas primarias y secundarias de acceso abierto, así como de fuentes documentales y testimoniales:

- Identificación de experiencias institucionales e información documental elaborada por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla durante el periodo de 2019 a 2023.
- Recolección de información a través de una herramienta de autodiagnóstico que midió el grado de avance en fortalecimiento institucional así como de la Comisión de Búsqueda, en el entorno del cambio de comisionado esto de acuerdo con criterios valorados desde la autopercepción de avances por parte de las direcciones que la integran. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla en el mes de enero de 2024 que, en un ejercicio de autoevaluación, identificó los avances y brechas que enfrentan en distintos ámbitos, al presentar el mencionado diagnóstico a la ciudadanía y opinión pública del Estado en rueda de prensa, se llevó a cabo un ejercicio democrático de transparencia.
- Recopilación y análisis de información del RNPDO y REBPEP para lograr identificar.

Fase 2

Definición de los objetivos

En esta fase se plantearon y dialogaron las principales problemáticas identificadas con el propósito de definir el problema central que atendería el Programa Estatal de Búsqueda de Personas y los objetivos estratégicos.

En estas sesiones de trabajo, se abordó la problemática de la desaparición de personas en Puebla, las propuestas para abordar los principales retos que enfrentan las instituciones para dar una respuesta efectiva y se generaron acuerdos en torno a las estrategias y líneas de acción.

Fase 3

Definición de la política estatal de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas

En esta fase, tomando en consideración las contribuciones de los actores claves, se aterrizó el objetivo central de la política estatal de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, así como las estrategias, los ejes de intervención, las líneas de acción y las autoridades encargadas de su coordinación e implementación.

Fase 4

Definición de mecanismos de implementación interinstitucional, monitoreo y evaluación

En esta fase se identificaron los mecanismos de implementación, las autoridades que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, participan de ésta y la interacción del PEBP con otras acciones de la política pública en materia forense, principalmente. De manera especial, se establecieron mecanismos de monitoreo y evaluación que servirán para conocer el avance, resultados e impacto del PEBP con base en indicadores de distinto nivel de medición.

Fase 5

Identificación de recursos necesarios para la implementación

En esta fase se identificaron los recursos necesarios para la implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas, en términos de capital humano y métodos de asignación presupuestaria.

Fase 6

Diseño de herramientas metodológicas

En esta fase, el diseño de herramientas metodológicas se realizó con la participación de instituciones de procuración de justicia locales.

El desarrollo metodológico se orientó a:

- I. Revisión de averiguaciones previas, carpetas de investigación y otros documentos oficiales que contengan información sobre la desaparición;
- II. Criterios para el análisis de contexto, y;
- III. Normalizar la información histórica en el RNPDO.
- IV. Actualizar la información del REPDEP

Fase 7

Integración y socialización del Programa Estatal de Búsqueda de Personas

Finalmente, la última fase consistió en la sistematización de contribuciones de actores claves, la presentación de avances al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas e integración final del documento de Programa Estatal de Búsqueda de Personas, para su publicación en medios oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

6. Análisis diagnóstico sobre el Estado actual de la Desaparición de Personas en Puebla y las capacidades Institucionales para la Búsqueda de Personas

En este análisis se conjuntan aspectos cualitativos y cuantitativos, integrados para tener un enfoque de análisis de las realidades en las que se enmarcan las desapariciones de personas en el Estado de Puebla.

6.1 Situación de las desapariciones

La desaparición de personas ocurre en un contexto estatal amplio y heterogéneo. Las aproximaciones generadas permiten conocer y comprender la naturaleza de las desapariciones y proporcionan pautas, puntos de partida y elementos para reconocer cómo se estructura la problemática actual.

Los diferentes estados del país están obligados por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, a elaborar una Ley de Desaparición específica para su Estado.

En el Estado de Puebla se publica el 2 de septiembre de 2021 la Ley de Búsqueda del Estado de Puebla (LBPEP).

Es preciso señalar que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en lo consecuente Ley General, dentro de sus artículos menciona los diferentes tipos de delitos que pueden ser cometidos por un servidor público o un particular. En su artículo 27, establece:

“Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, priva de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.”.

Derivado de lo anterior, deben cumplirse tres elementos para que se pueda configurar el delito de desaparición forzada: la privación de la libertad, la intervención directa o indirecta de agentes estatales y la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona. No obstante, debido a que no en todos los casos es clara o demostrable la participación de agentes estatales, en el artículo 34 de la Ley General se tipificó el delito de desaparición cometida por particulares:

“Incorre en el delito de desaparición cometida por particulares quien priva de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero. A quien cometa este delito se le impondrá pena de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa”.

Por otra parte, además de los delitos antes mencionados como desaparición forzada de personas, la desaparición cometida por particulares y los delitos conexos a la desaparición, se ha identificado que también existen desapariciones que no se vinculan con la comisión de algún delito. En este sentido se encuentran las desapariciones de personas que, por diferentes motivos, están impedidas o no desean restablecer comunicación con sus familias o redes de apoyo, por ejemplo: personas que huyen de problemas o violencia familiar (especialmente mujeres,

niñas, niños y adolescentes) y se pierde toda comunicación resguardándose en sitios apartados, en albergues, con familiares o redes de apoyo.

De la misma forma, en este supuesto se encuentran las ausencias voluntarias de personas que, debido a su entorno, se ausentan para: no dar cumplimiento de alguna disposición administrativa, civil, judicial, o bien, eludir responsabilidades relacionadas a la tutela, guarda y custodia, o alguna otra responsabilidad vinculada a relaciones interpersonales. Por último, se encuentran los casos de personas desorientadas o extraviadas (personas con enfermedades o discapacidades, o que por intoxicación o uso de sustancias están impedidas de comunicarse con familiares, recordar dónde viven o quiénes son); personas que no han podido ser identificadas debido a casos por muerte accidental, natural o suicidio; personas que por su condición, contexto o vulnerabilidad social (edad, idioma, etnia, nacionalidad, situación migratoria, etc.) son incapaces de establecer contacto con su familia o redes de apoyo.

Por lo anterior, se destaca que las motivaciones o circunstancias en las que se dan las desapariciones son diversas, y que los factores de las que dependen pueden variar dependiendo de la situación de cada caso, por lo que resulta fundamental no desvincularlas de aspectos socioculturales, de salud, económicos, históricos y políticos, atravesados por la desigualdad y la exclusión, así como por otras formas de violencia histórica y estructural.

La problemática de desaparición de personas afecta a los grupos de población de manera diferente y profundiza desigualdades estructurales preexistentes.

Tomando en cuenta la situación sociohistórica de la desaparición de personas, se identifican ciertos hechos críticos ocurridos en el país y que también afectaron al Estado de Puebla. El primero, es el proceso conocido como “Guerra Sucia”, comprendido entre 1962 y 1985, caracterizado por el enfrentamiento de los cuerpos de seguridad del Estado mexicano con diversas organizaciones político-militares y sus simpatizantes, en donde se utilizó la desaparición como un medio para disolver a la oposición política. El segundo fue la ola de violencia que trajo consigo la estrategia de “la guerra contra el narcotráfico” que fue el enfrentamiento al crimen organizado que inició en 2006 y tiene impactos hasta la fecha ya que se ha mantenido el enfoque militarizado como medida extraordinaria para combatir al crimen organizado y “recuperar la paz”.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas en lo subsecuente RNPDNO, el 83% de registros de desaparición y no localización de personas corresponden a este periodo (2006-2022) a nivel nacional y a nivel estatal más del 90%.

A la fecha, se tiene registro de un alto número de desapariciones en el estado, sin embargo, es importante tener en cuenta que los distintos registros y bases de datos, a pesar de ser esfuerzos importantes de las distintas instancias, reflejan discrepancias con la realidad actual debido a que se actualizan continuamente.

6.2 Víctimas en situación de vulnerabilidad

Los datos oficiales disponibles, permiten que tengamos una aproximación real del problema y así se pueda dimensionar la magnitud de la problemática.

El desarrollo de la problemática de desaparición, la evolución de sus dinámicas y de las modalidades en que ocurre, sugieren que no existe un perfil claro de las víctimas de desaparición. Sin embargo, podemos identificar y reconocer que existen sectores de la población que son afectados en mayor cantidad por dicha problemática. Estos sectores de la población en situación de vulnerabilidad sufren particularmente afectaciones originadas por la desigualdad, la discriminación estructural, el sexismo y el racismo, que se puede complejizar de forma interseccional.

En este contexto podemos decir que las ausencias o desapariciones tienen efectos por sexo/género, es decir, la desaparición forzada y por particulares suelen estar relacionada con otros delitos que van de la mano con la violencia de género, como la trata de personas, la violencia sexual y la violencia familiar (entre otras). Cada una de estas violencias puede exacerbar la gravedad de la desaparición en el contexto específico de las mujeres, niñas y adolescentes.

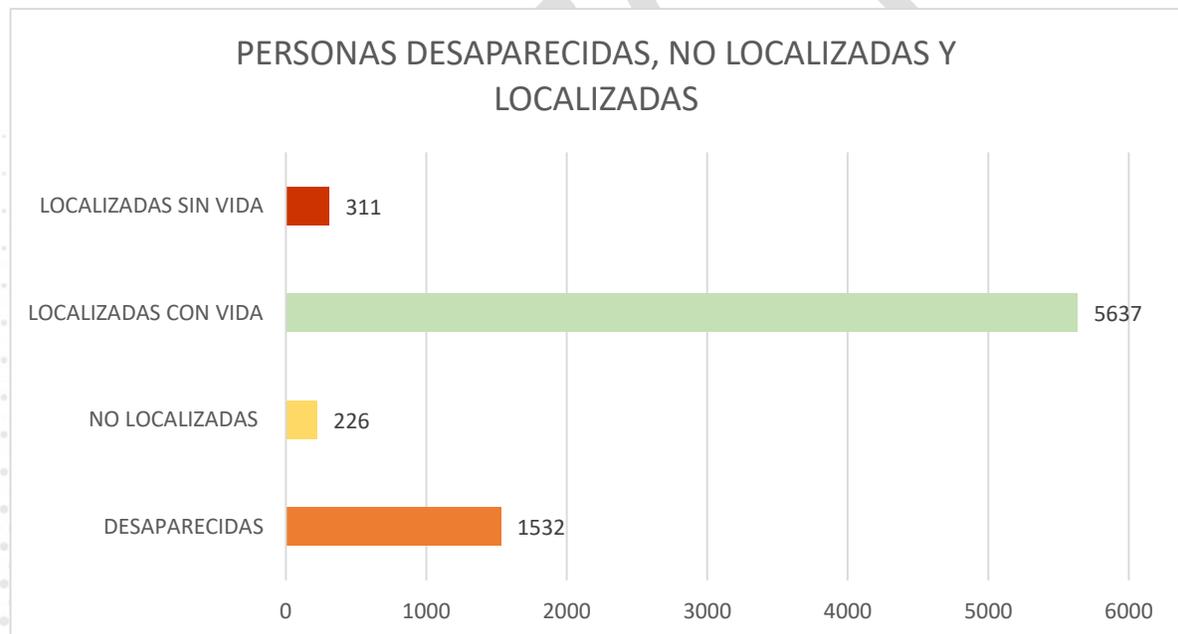
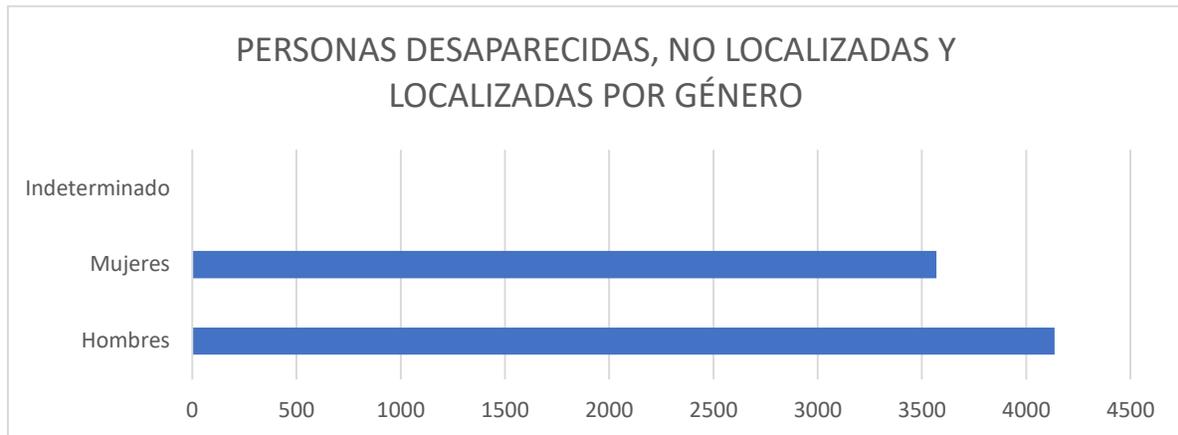
Algo que podemos destacar es sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias debido a que “el sufrimiento de las mujeres afectadas por desapariciones forzadas puede agravarse como consecuencia de actos de violencia sexual, embarazos no deseados, los efectos potencialmente destructivos de la desaparición forzada en las familias, traumas psicológicos, dificultades económicas y obstáculos jurídicos que afectan en particular a las mujeres. Además, las mujeres cuyos familiares son objeto de una desaparición forzada pueden encontrarse en una posición vulnerable” así lo mencionan en el grupo de trabajo WGEID¹ (por sus siglas en inglés).

Los grupos vulnerables reflejan la realidad imperante en el Estado, tal como lo indican los datos a nivel estatal, ya que se observa una disparidad en las desapariciones de género, siendo los hombres quienes experimentan una mayor incidencia en comparación con las mujeres.

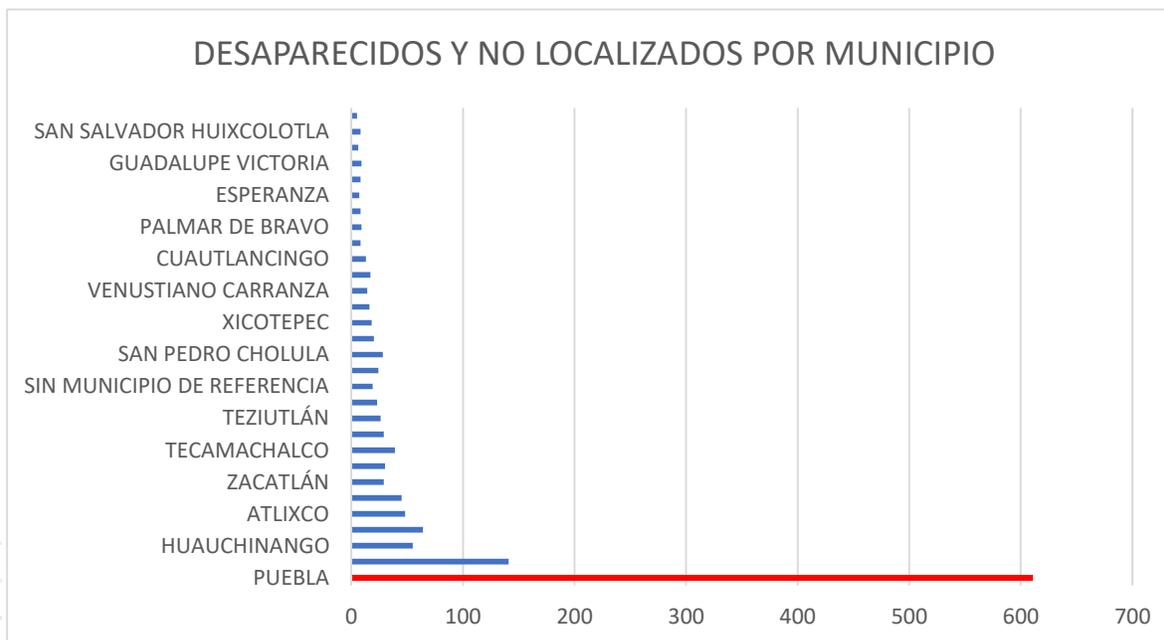
	Genero	Hombres	Mujeres	INDETERMINADO
Personas		4.136	3.569	1
Estatus	Desaparecidos	No Localizados	Localizados con Vida	Localizados sin Vida
Personas	1532	226	5637	311

¹ <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-disappearances#:~:text=Una%20de%20las%20tareas%20primordiales,el%20paradero%20de%20las%20v%C3%ADctimas.>

Conforme a los datos, de la totalidad de casos correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de marzo de 1964 y el 31 de diciembre de 2022, el 73% ya ha sido ubicado con vida.



En la tabla subsiguiente, se presenta la distribución de casos de desaparición de personas en los municipios hasta el 31 de diciembre de 2022. A pesar de que esta problemática impacta de manera generalizada en todo el estado, es destacable que municipios como Puebla capital resaltan al registrar cifras que superan las 600 personas desaparecidas o no localizadas.



Según la información proporcionada, se indica que los hombres son reportados como desaparecidos o no localizados en mayor proporción que las mujeres en los siguientes municipios: Puebla, Tehuacán, Tepeaca, Huauchinango, Atlixco, San Martín Texmelucan, Tecamachalco y Zacatlán.

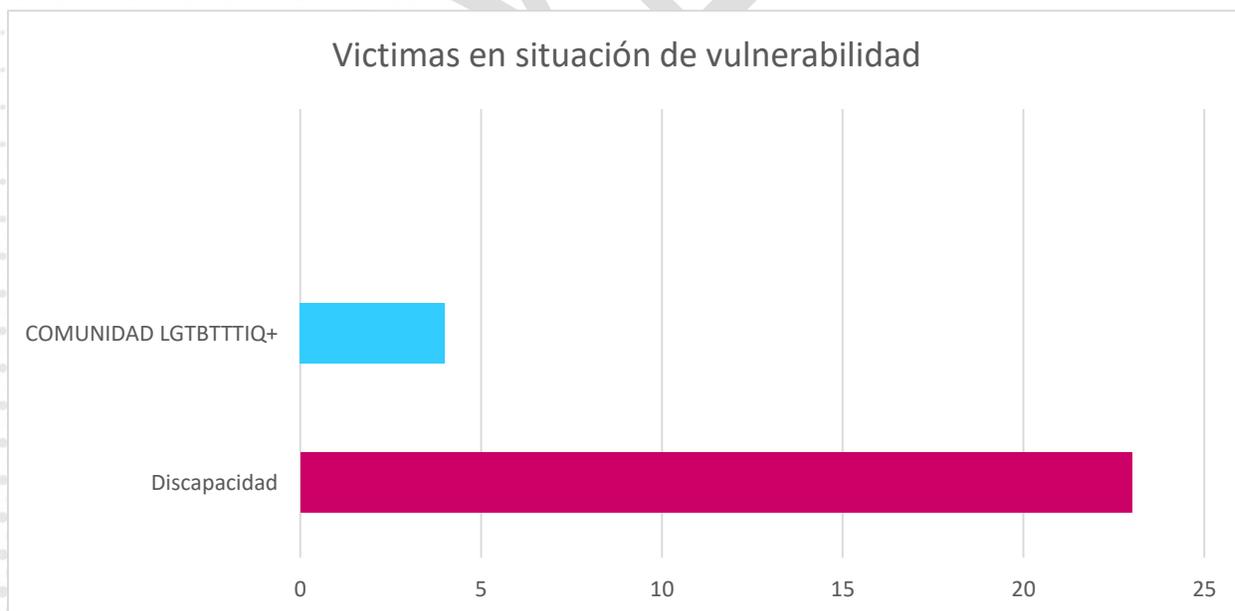
Y, por otra parte, los diez municipios con la mayor población de mujeres desaparecidas o no localizadas son Puebla, Tehuacán, Tepeaca, Huauchinango, Atlixco, San Martín Texmelucan, Tecamachalco, Zacatlán, Huejotzingo y Chalchicomula de Sesma. Por lo tanto, la población vulnerable sigue siendo víctima de las condiciones de desigualdad en la que viven las mujeres por motivos de violencias o discriminación y debido a su género se agudizan en estos municipios, en tanto que la desaparición puede ocurrir como una consecuencia de estas condiciones o con motivo de ellas. Esto sumado a que el orden sexo-género, por el que ellas asumen un triple rol, suele dejar en condiciones de orfandad o abandono a sus dependientes económicos o de cuidado. También debemos tener en cuenta que por la situación en la que se encuentran hay casos de los cuales no se tiene registro.

Bajo este contexto, se debe contemplar que también se encuentran en particular vulnerabilidad las personas LGBTTTIQA+. De acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “las creencias y prejuicios sociales que perpetúan la idea de que las personas heterosexuales, cisgénero y aquellas

que no son intersex son superiores a las personas LGBTTTTIQA+, contribuyen a una cultura de violencia estructural basada en el prejuicio hacia las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas y cuerpos diversos” (CIDH, 2015). De tal forma que las acciones de búsqueda y localización de este grupo de población pueden verse influenciada por sesgos y estereotipos de género que les resten efectividad o sentido de urgencia.

De acuerdo con el RNPDO, del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2022, existen registros de 3 personas LGBTTTTIQ+ desaparecidas, no localizadas y localizadas, y durante ese periodo fueron localizadas 2 de ellas y 1 permanece como no localizada. Sin embargo, es importante visibilizar que ante las dificultades que se presentan para hacer un registro adecuado de las víctimas, podrían generarse subregistros de las personas LGBTTTTIQ+ desaparecidas o no localizadas. Ejemplo de lo anterior es que el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTTTTIQ+, ha documentado que en algunas ocasiones las personas son asociadas a un sexo que no necesariamente respeta su identidad de género y, en otras, se desconoce el nombre legal de las víctimas y “son identificadas únicamente con su nombre social, es decir, el nombre que habían elegido para sí o bien el nombre con el que se les conocía”. De esta forma, las violencias de género, vinculadas a las desapariciones, visibilizan que al incluirse la variable sexo/género las mujeres y personas LGBTTTTIQA+ son propensas a sufrir más afectaciones.

En cuanto a las personas con discapacidad, de acuerdo con el RNPDO, en el periodo del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2022, se registraron 76



personas desaparecidas, no localizadas y localizadas; de las cuales se han localizado 65 y 11 permanecen desaparecidas o no localizadas (el 86.84% de ellas tienen una discapacidad mental y el 7.84% física).

Otro grupo en situación de particular vulnerabilidad ante la problemática de desaparición son las personas migrantes, debido a las condiciones de violencia,

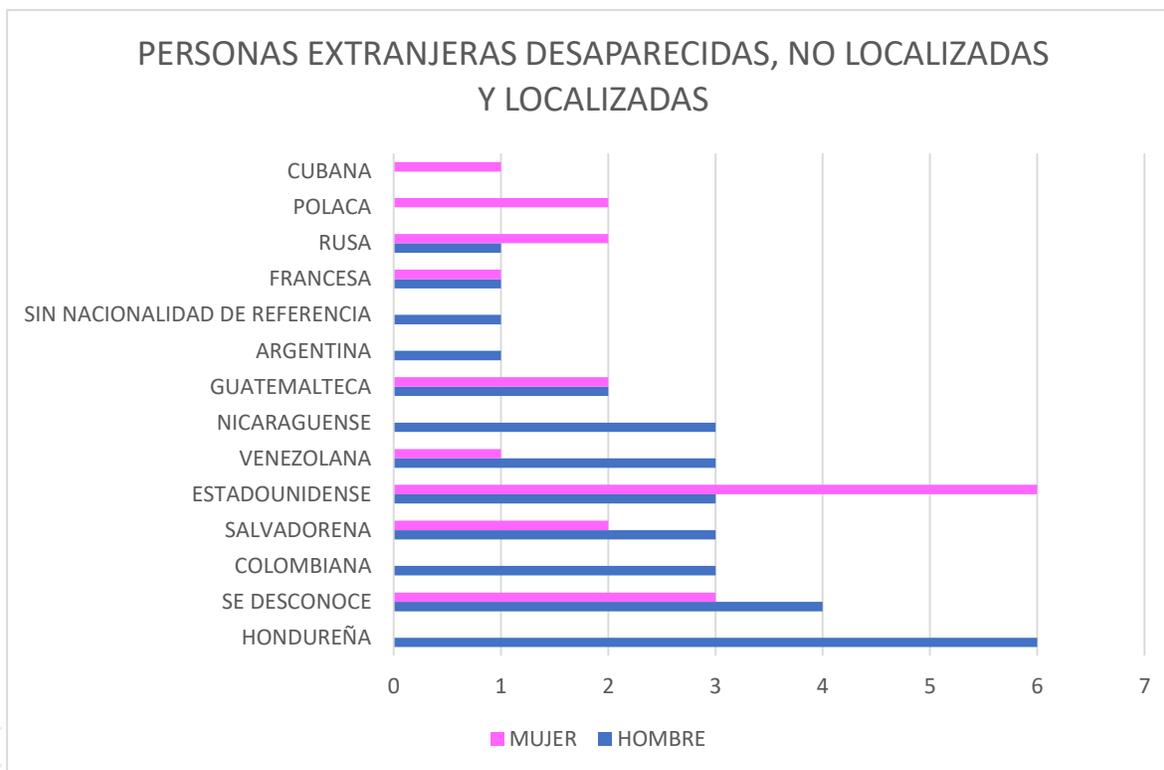
inseguridad y precarización a las que están expuestas en su tránsito por México. Los grupos del crimen organizado se han convertido en actores clave detrás del fenómeno específico de las personas migrantes desaparecidas.

Durante los últimos años se han multiplicado los puntos de revisión en el país, lo que orilla a las personas migrantes a buscar caminos menos transitados. Este cambio de ruta, amplía la posibilidad de que las personas migrantes sean asesinadas, secuestradas por grupos del crimen organizado o capturadas por redes de trata de personas, con fines de explotación laboral o sexual. En este contexto, las mujeres, niñas y adolescentes migrantes, a pesar de representar poco menos del 1% de la población afectada, reciben un impacto diferenciado de la problemática al enfrentar a menudo formas específicas de discriminación y violencia por razón de género.

Teniendo en mente estas condiciones, es importante considerar la posibilidad de subregistros o discrepancias en la información relacionada con esta población.

Tabla. Personas extranjeras desaparecidas, no localizadas y localizadas.

NACIONALIDAD	HOMBRE	MUJER
HONDUREÑA	6	0
SE DESCONOCE	4	3
COLOMBIANA	3	0
SALVADOREÑA	3	2
ESTADO-UNIDENSE	3	6
VENEZOLANA	3	1
NICARAGUENSE	3	0
GUATEMALTECA	2	2
ARGENTINA	1	0
SIN NACIONALIDAD DE REFERENCIA	1	0
FRANCESA	1	1
RUSA	1	2
POLACA	0	2
CUBANA	0	1

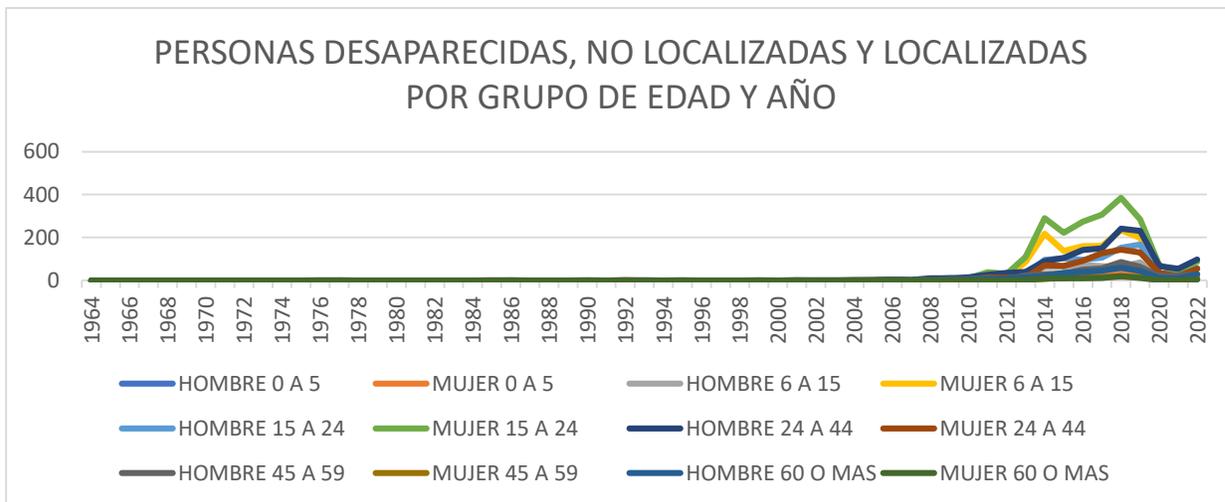


De acuerdo con el RNPDO, en el periodo del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2022 se registraron 51 personas migrantes desaparecidas, no localizadas y localizadas, de diversas nacionalidades, de las cuales 22 han sido localizadas y 29 permanecen desaparecidas o no localizadas.

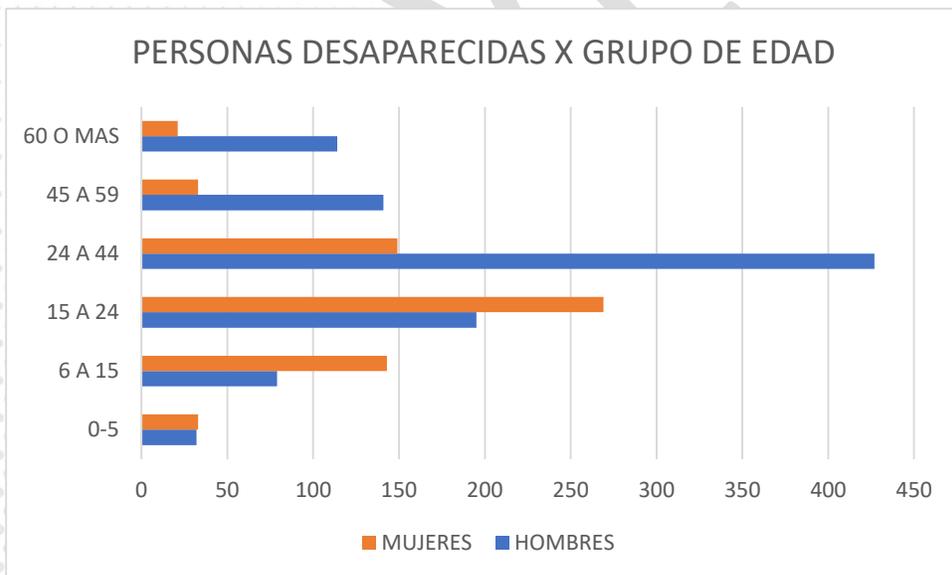
La criminalización de la migración y las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes siguen constituyendo obstáculos para el ejercicio de sus derechos y los de sus familias. Las personas migrantes sufren múltiples situaciones de discriminación que se agravan por la falta de respuesta institucional de las autoridades encargadas de la investigación, el acompañamiento, la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas o fallecidas en su tránsito por Puebla.

En el RNPDO, en el periodo del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2022, se observa que el 42% de las mujeres son desaparecidas entre los 15 y 24 años de edad, mientras que para hombres de 24 a 44 años de edad son desaparecidos el 43%.

En el caso de la población de la tercera edad, los registros de desaparición tuvieron un aumento en 2016, aunque para 2020 se redujeron significativamente respecto de los años anteriores.



Aunque la gráfica ilustra un aumento constante en la tasa de desapariciones de hombres en el rango de edad de 24 a 44 años, es importante señalar que el impacto en las mujeres de 15 a 24 años también experimenta un incremento sostenido y continuo.



En cuanto a las personas con discapacidad, de acuerdo con el RNPDO, en el periodo del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2022, se registraron 23 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, de las cuales se han localizado 12 y 11 permanecen desaparecidas o no localizadas (el 82.60 % de ellas tienen una discapacidad mental).

6.3 Crisis forense

La falta de infraestructura, la escasez de personal especializado, los recursos limitados, así como la falta de criterios homologados para la conservación de cuerpos y restos, aunado a la insuficiencia de cementerios forenses, ha resultado en una sobrecarga de los servicios médicos forenses y periciales del país. De acuerdo con la Recopilación de Información de los Cementerios Públicos en las Zonas Metropolitanas del país (RICPZMP) 2021, del INEGI, al cierre de diciembre de 2020 se reportaron 131 panteones públicos en operación por parte de instituciones de las administraciones públicas establecidos en los municipios o demarcaciones territoriales que conforman la zona metropolitana del estado de Puebla. De estos, 8 panteones públicos en operación contaron con fosas comunes y/o crematorios.

A nivel estatal, se reportaron 16 fosas comunes y hornos para cremación o incineración en los panteones públicos en operación por parte de instituciones de las administraciones públicas, y 260 que ya no se encuentran en operación.

Las condiciones de los servicios periciales y servicios médicos forenses, así como la disponibilidad de registros útiles para la identificación de personas localizadas sin vida, serán difíciles de revertir si se tiene en cuenta que apenas el 9.3 % del presupuesto de las instituciones de procuración de justicia del estado se dirige a estas áreas.

Dadas las condiciones del Estado de Puebla frente a la crisis en materia forense, es imperante dar atención multidimensional e interinstitucional al tema. Como lo apunta la sección programática, el PEBP sienta los primeros peldaños de esta atención mediante líneas de acción dirigidas, principalmente, a la recolección de registros de ADN de familiares de personas desaparecidas, así como a sumar a la despresurización de los espacios de servicios periciales y procuración de justicia que cuentan con recursos limitados e insuficientes para la identificación de personas sin vida, dentro de las que se pueden encontrar personas desaparecidas, mediante un trabajo coordinado y sinérgico del Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH).

6.4 El escenario de desaparición

Objetivo:

Identificar los factores relacionados con el fenómeno de la desaparición de personas en el Estado de Puebla, a efecto de que posibilite describir el panorama general del desempeño institucional, los sectores sociales y comunitarios que se circunscriben, y permitan estimar las gestiones, recursos, acciones e implementaciones a promover en el Programa Estatal de Búsqueda.

Análisis de la situación en el Estado de Puebla

Socioeconómica y demografía

Ubicado en el altiplano central de país, concentra un total de 217 municipios en un territorio de 34,251 km², sus colindancias son al noroeste con Veracruz, al norte con Tlaxcala e Hidalgo, al suroeste con Guerrero y al oeste con Morelos y Estado

de México; el estado se divide en siete regiones socioeconómicas: Sierra Norte (producción agropecuaria, ecoturismo y comercio), Sierra Nororiental (también conocida como región de Teziutlán, producción agropecuaria), Valle de Serdán (explotación forestal, producción agropecuaria), Angelópolis (centro de la ciudad capital, y aledañas, las actividades relevantes son el comercio, turismo, finanzas e industria), Valle de Atlixco-Matamoros (cultivos de gramíneas, cereales y flores), Mixteca (producción agropecuaria, el tejido de palma, y el cultivo de agave mezcalero) y Tehuacán-Sierra Negra (comercio, agricultura industria avícola, textil y minería).

Conforme a los datos del censo poblacional de INEGI 2020, tiene una población de 6,583,278 habitantes, con 48% de hombres y 52% mujeres, donde Puebla capital, Tehuacán y San Martín Texmelucan registran el 33% del total; representando una densidad de 191.9 personas por kilómetro cuadrado.

En cuanto a la caracterización de la población, económicamente son activos el 62% (59% de hombres, por 41% en mujeres, a partir de los 12 años en adelante); según su nivel educativo, en básica se ubican el 52.2%, media superior 21.9% y superior 19.4%; contrastando un 6.4% sin escolaridad (incluyendo aquellos en el esquema de analfabetos funcionales). De hecho, la tasa de alfabetización por grupos etarios es de las más altas en el país, siendo un 98.7% de entre los 15 a 24 años por un 91% de 25 años en adelante. Por servicios de salud, el 70.6% de la población se encuentra afiliada (ya sea en instituciones públicas como el IMSS, INSABI, ISSSTE, Bienestar, Pemex, ISSFAM, o del sector privado).

Seguridad

Después de examinar estadísticas, investigaciones y análisis en diversas fuentes de acceso público que abordan temas de seguridad pública, percepción ciudadana y riesgos para la población en general, se detectan en el estado ciertas conductas delictivas entrelazadas con delitos comunes. Estas conductas incluyen violencia familiar, robo de vehículos, lesiones y otros. Es relevante destacar que estas prácticas delictivas tienen una presencia más acentuada en áreas metropolitanas, como Puebla capital, Tehuacán, San Martín Texmelucan, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y Amozoc.

Es innegablemente evidente y significativo en términos de la percepción de inseguridad es del 78.3% (INEGI) que la población califica como insatisfactorio el desempeño de las autoridades. Este malestar se refleja indirectamente en el incremento de los delitos, la escalada de la violencia y en una creciente desconfianza hacia las acciones de las instituciones locales. Esta desconfianza, junto con las cifras disímiles presentadas por las distintas instituciones de seguridad y procuración de justicia, esto contribuye a la crítica y, en ocasiones, a la falta de

reconocimiento del servicio público que ha transitado de la esfera del poder político a la democrática, basándose en el principio fundamental de la transparencia.

Acerca del tema de las desapariciones

En diversos medios de comunicación, se ha resaltado el aumento de personas desaparecidas al comparar periodos específicos, evidenciando un incremento del 21.9% durante los primeros trimestres (de enero a marzo), con un registro de 423 casos en 2023, en contraste con los 347 casos en 2022. No obstante, las cifras presentadas por colectivos en medios de prensa, al contrastarlas con los datos emitidos por el Registro Nacional y la Comisión Local, presentan notorias discrepancias en términos de proporción y coincidencia.

El portal del Registro Nacional de Personas Desaparecidas muestra datos desde el 11 de noviembre de 1961 hasta el 28 de diciembre de 2023, hay un total de 3,277 personas desaparecidas, 10,286 localizadas con vida, 746 sin vida y 698 no localizadas, sumando un total de 14,312 personas [6801 hombres, 7502 mujeres y 6 casos de identidad indeterminada]. Hubo un punto álgido en el año 2018, con 1,350 casos (619 hombres y 731 mujeres), mientras que en el transcurso de 2023, hasta la fecha actual, se registran 333 casos (194 hombres y 139 mujeres). Los municipios con mayor concentración de desapariciones son Puebla, Tehuacán, Tepeaca, Atlixco, Huachinango y San Martín Texmelucan. Es importante destacar que los grupos etarios más afectados son la población adolescente-joven de 13 a 21 años, así como el grupo adulto-joven de 22 a 38 años, ambos superando la cifra de cien casos. La diversidad de circunstancias que rodean estos casos plantea un desafío crítico en términos de atención y prevención.

PUEBLA 2023

Ahora bien, en lo que va del año 2024 de enero a marzo (con corte al día 15), las cifras continúan siendo de interés institucional, toda vez que las tasas sitúan en 186 el total de casos reportados, de los que se pueden puntualizar los siguientes aspectos:

REGISTROS INICIADOS EN SISTEMA ÚNICO DE BÚSQUEDA RNPDNO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA CON CORTE AL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO 2024

TOTAL DE REGISTROS INICIADOS	2247 REGISTROS
MUJERES	920
HOMBRES	1327
TOTAL DE REGISTROS LOCALIZADOS	1428

MUJERES	718
HOMBRES	710
TOTAL DE REGISTROS LOCALIZADOS CON VIDA	1209
MUJERES	686
HOMBRE	523
TOTAL DE REGISTROS LOCALIZADOS SIN VIDA	219
MUJERES	32
HOMBRES	187
TOTAL DE REGISTROS QUE CONTINUAN DESAPARECIDOS	819
MUJERES	202
HOMBRES	617

Puebla capital sigue siendo el municipio de mayor incidencia, seguida de Tehuacán, Tepeaca, Acatzingo, Cuautlancingo, Huejotzingo, San Martín Texmelucan, Teziutlán, Coronango e Izúcar de Matamoros.

Desapariciones que han ocurrido en variadas circunstancias y contextos, pero dada la complejidad de los espacios, con sus estructuras culturales, historiografía, demografías.

Ahora bien, ¿qué problemáticas hemos identificado?

Partiendo de las estadísticas, estudios de instituciones y organismos no gubernamentales nacionales e internacionales y las experiencias en campo y gabinete se han identificado las siguientes:

- Limitaciones en la información estadística oficial, cuyas cifras son un tanto dispersas (Registro Nacional de Personas Desaparecidas y NO Localizadas, de la Incidencia Delictiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública); máxime si se trata de corroborar casos por contexto de ocurrencia (municipio, localidad, sexo/género, edad, mes).
- Ocasionalmente el empleo de mecanismos de sustitución, por algunas familias de desaparecidos en la búsqueda de estos, cuando es tarea de las instituciones ministeriales, de atención a víctimas y de búsqueda.
- La dilación en las tareas de investigación.
- La falta de comunicación y coordinación entre instituciones estatales, tanto para el flujo de información como de las acciones de búsqueda, localización y restitución.

- Los registros forenses carecen de actualización y coordinación en el registro y control de sus datos.
- Algunos factores socioculturales asociados a las desapariciones oscilan la corrupción institucional (incluido el contubernio de algunas autoridades municipales asociadas a la delincuencia o a los propios agresores), el involucramiento de grupos delictivos dedicados al robo de vehículos, la corrupción de menores la extorsión, el robo de hidrocarburos, el tráfico de armas y de personas (de la Trata de Personas en varias modalidades, incluida el tráfico de órganos); la violencia intrafamiliar, de género (contra mujeres, migrantes, indígenas y comunidad LGBTTTIQA+).

Lo anterior representa una aproximación al fenómeno de las desapariciones en el Estado, que, por su naturaleza, se contrasta y actualiza conforme se consolide la sinergia entre Instituciones de procuración de justicia, de seguridad pública, de búsqueda (como ésta Comisión) y de la sociedad civil; fundamental si se requiere que no sólo se localice a cada persona en situación de desaparecida, sino que se restituya a su familia, respetando irrestrictamente sus derechos y construyendo de forma paralela, los cimientos de prevención a corto y mediano plazo.

SECCIÓN 01

PROGRAMACIÓN

En esta sección se detallan las líneas de acción previstas por el Programa Estatal de Búsqueda de Personas, así como los objetivos que se intenta lograr con éstas. Las líneas de acción, como se señaló en párrafos anteriores, buscan establecer conjuntos y rutas de actividades que se implementarán por diversas instancias gubernamentales que forman parte del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas y de diferentes sectores públicos, en todos los ámbitos gubernamentales.

Además, se enlistan los objetivos que se alcanzarán con la implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas, las líneas de acción que deberán ponerse en marcha para lograrlos, así como los ejes en los que están organizadas. La estructura de esta sección se basa en:



Figura: Estructura programática

1. Objetivos del programa

1.1 objetivo central

En Puebla, las personas desaparecidas, no localizadas y sus familias reciben una respuesta inmediata, adecuada y efectiva por parte de las autoridades del gobierno del Estado de Puebla, para garantizar su búsqueda, localización e identificación, así como el acceso a la justicia y la verdad.

1.2 Objetivos estratégicos

1. Las autoridades actúan de acuerdo con el impacto diferenciado que tiene la desaparición y no localización en los diferentes grupos de población.
2. La respuesta de las autoridades ante la desaparición y no localización de personas se desarrolla de manera oportuna para lograr su localización con vida.
3. Las autoridades responsables de la búsqueda de personas cuentan con la infraestructura, la capacidad técnica y el personal profesional necesario.
4. Las autoridades desarrollan acciones tendientes al esclarecimiento de los hechos e identificación de los perpetradores para brindar a las víctimas y a sus familiares una explicación de lo sucedido, así como evitar otros casos de desaparición.
5. Las autoridades del Estado de Puebla garantizan un proceso humanitario de identificación y restitución de los cuerpos y restos de personas localizadas sin vida.
6. La autoridad genera acciones que aseguran la búsqueda continua y permanente de todas las personas cuyo paradero sea desconocido, sin importar el evento o causa que se asocie a su ausencia o desaparición, ni el tiempo que haya transcurrido desde la misma.

Para alcanzar los objetivos estratégicos definidos, el Programa Estatal de Búsqueda de Personas establece las acciones que las instituciones y autoridades de los tres órdenes de gobierno ejecutarán. Estas acciones se describen como líneas de acción.

1.3 Líneas de acción (LA)

Las Líneas de Acción en lo subsecuente “**LA**”, se incorporan al Programa Estatal de Búsqueda de Personas organizadas por Ejes de Intervención para orientar y organizar las diferentes actividades, de tal forma que se pueda garantizar su integración, articulación y continuidad de manera ordenada, coherente y sistemática.

1.3.1 Ejes de Intervención (EI)

Dentro de la estructura programática planteada, los Ejes de Intervención que en lo subsecuente se denominan “**EI**”, fungen como ámbitos de categorización que permiten la sub agrupación, clasificación y organización de las **LA**, conforme al tipo de intervención que será requerida para su planificación e implementación.

Los nueve **EI** en los que se clasifican las líneas de acción son los siguientes:

1. **GPOR:** Gestión Pública Orientada a Resultados.
2. **IEE:** Infraestructura y Equipamiento Especializados.
3. **FP:** Formación y Profesionalización.
4. **II:** Intervención Institucional.
5. **SIIBD:** Soluciones Informáticas e Interconexiones de Bases de Datos
6. **RC:** Rendición de Cuentas.
7. **P:** Prevención.

8. **OACP:** Operación y Atención Centrada en las Personas.
9. **O AFC:** Operación y Atención del Fenómeno Criminal.

El Gestión Pública Orientada a Resultados (GPOR)

En este eje se ubican las líneas de acción que buscan mejorar la operación, fortalecer la eficacia y eficiencia, así como los procesos internos para el procesamiento y sistematización de información para la evaluación de resultados de los actores e instancias gubernamentales involucradas en la búsqueda, identificación, investigación y persecución de casos de personas desaparecidas.

El 02 Infraestructura y equipamiento especializados (IEE)

A este eje se incorporan las líneas de acción que definen modelos o requerimientos necesarios de infraestructura y equipamiento para la operación de los actores e instancias gubernamentales involucradas en la búsqueda, identificación, investigación y persecución de casos de personas desaparecidas.

El 03 Formación y profesionalización (FP)

Con este eje se organizan las líneas de acción que se vinculan con procesos de socialización, profesionalización, capacitación, y fortalecimiento de competencias y capacidades de: los actores gubernamentales involucrados en la búsqueda, identificación, investigación y persecución de casos de personas desaparecidas, así como familias y otros actores de la sociedad civil que se involucran activamente en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.

El 04 Intervención interinstitucional (II)

Este eje vincula las líneas de acción que se dirigen a la mejora de los procesos de coordinación entre actores, la generación de acuerdos y la actuación conjunta de todos los ámbitos de gobierno, con procesos que garanticen la participación de las familias de personas desaparecidas y otros actores de la sociedad civil que se involucran activamente en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.

El 05 Soluciones informáticas e interconexión de bases de datos (SIIBD)

Las líneas de acción que se concentran en este eje se dirigen a la generación de una estructura sólida de datos para facilitar la incorporación de herramientas y soluciones tecnológicas que propicien el intercambio de información y la generación de inteligencia basada en análisis de datos.

El 06 Rendición de cuentas (RC)

En este eje se incorporan las líneas de acción que buscan propiciar un debate público informado mediante el acceso a información relevante sobre los resultados, logros y retos del PEBPEP y los actores involucrados en su implementación.

El 07 Prevención (P)

En este eje se incorporan las líneas de acción vinculadas a la formación, educación y monitoreo de espacios en los que existe mayor riesgo de ocurrencia de casos de desaparición, con el propósito de crear entornos que reduzcan la probabilidad de nuevos hechos de desaparición de personas.

El 08 Operación y atención centrada en las personas (OACP)

Las líneas de acción que se vinculan a este eje se caracterizan por la definición de estándares y modelos de atención y trato de las víctimas y sus familias, así como

sus seres queridos, con el propósito de garantizar el acceso igualitario a los recursos y servicios del programa.

El 09 Operación y atención del fenómeno criminal (O AFC)

En este eje se concentran las líneas de acción que buscan impulsar la investigación y persecución proactiva y estratégica de los delitos que se vinculan al fenómeno criminal de la desaparición de personas, así como la definición de políticas de persecución penal que oriente los esfuerzos de las instituciones de procuración de justicia a la reducción de la impunidad en casos de desaparición de personas.

1.3.2 Líneas de acción vinculadas a la estructura programática

Las siguientes tablas muestran las Líneas de Acción (LA) organizadas por Objetivo Estratégico (OE), señalando el EI al que pertenecen, o si se trata de una acción que impulse la participación de las familias e inclusión social (PFIS), la fase en que se prevé su implementación (FI) y los actores que participarán para su implementación.

Líneas de Acción

OE	EL ESTADO ACTÚA DE ACUERDO CON EL IMPACTO DIFERENCIADO QUE TIENE LA DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACIÓN EN LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN.					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA 01	Incorporar a los criterios de asignación de recursos públicos los elementos mínimos que permitan acercar y facilitar el acceso a los servicios de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas a las zonas rurales o comunidades	EI01 - Gestión pública orientada a resultados		II	SEGOB FGE	SSC SEGOB SSP

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

	fuera de las capital o zonas urbanas.					
LA 02	Incorporar a los criterios de asignación de recursos públicos la creación de espacios dignos y accesibles dirigidos a la atención de las Víctimas y sus familias dentro de las instalaciones de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.	EI01 - Gestión pública orientada a resultados		II	SEGOB FGE	FGE FEIDDFPDCP SSC SEGOB
LA 03	Incorporar a los procesos de intervención interinstitucional de la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el mecanismo por el que la autoridad garantizará que las personas localizadas con vida no se expongan al contexto de violencia que dio origen a su ausencia.	EI08 - Operación y atención centrada en las personas		II	CBPEP	FGE FEIDDFPDCP CBPEP CEEAVI SSP SSC

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

LA04	Establecer directrices con enfoque diferenciado, que homologuen los criterios para el diseño, visualización y captura de información en bases de datos, registros y sistemas informáticos institucionales.	EI05 - Soluciones informáticas e interconexión de bases de datos		II	FGE CBPEP	CBPEP FGE FEIDDFPDCP
-------------	--	--	--	----	--------------	----------------------------

OE 1	EL ESTADO ACTUAL DE ACUERDO CON EL IMPACTO DIFERENCIADO QUE TIENE LA DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACIÓN EN LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN.					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA05	Incorporar a las bases de datos, registros y sistemas informáticos de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, los campos de información necesarios para identificar y analizar el impacto diferenciado que tiene la desaparición y no localización en los distintos grupos de población.	EI05 - Soluciones informáticas e interconexión de bases de datos		II	FGE CBPEP	CBPEP FGE FEIDDFPDCP SSP PENITENCIARIAS
LA06	Incorporar a los procesos de intervención interinstitucional de la búsqueda de personas, procesos de atención, seguimiento y acompañamiento a las Víctimas y sus familias, que incluyan a instituciones que proporcionen atención integral a los distintos	EI08 - Operación y atención centrada en las personas		II	CBPEP	CEEAVI CBPEP FGE FEIDDFPDCP DIF

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

	grupos en situación de vulnerabilidad.					
LA07	Incorporar a los procesos de intervención interinstitucional de la Búsqueda de Personas, el método y procedimiento que contemple medidas de protección y mecanismos de supervisión para evaluar los factores de riesgo que presentan las Víctimas de los Delitos de Desaparición, Delitos Concurrentes y Conexos a la desaparición, así como los de sus familias, sus representantes y acompañantes.	EI08- Operación y atención centrada en las personas		II	CBPEP	FGE FEIDDFPDCP CEEAVI DIF SSC SSP
LA08	Implementar medidas de seguridad y cuidado, que disminuyan los riesgos para las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, las familias de las Víctimas y otras personas que llevan a cabo acciones de búsqueda en campo.	EI08 - Operación y atención centrada en las personas	PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS 	II	CBPEP	CBPEP FGE FEIDDFPDCP GN SSP CEEAVI

OE 1	EL ESTADO ACTUAL DE ACUERDO CON EL IMPACTO DIFERENCIADO QUE TIENE LA DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACION EN LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN.					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA09	Establecer los estándares de actuación que las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas adoptarán para la	EI08 - Operación y atención	-	II	CBPEP	FGE FEIDDFPDCP CEEAVI

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

	atención digna, inclusiva, sin discriminación, psicosocial y proactiva hacia las Víctimas, sus familias, sus representantes y acompañantes.	centrada en las personas				GN SSP
LA 10	Establecer los estándares de actuación que las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas adoptarán para la atención diferenciada en los procesos de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.	EI08 - Operación y atención centrada en las personas		II	CBPEP	FGE CBPEP CEEAVI SSP FEIDDFPDCP
LA 11	Incorporar a los conversatorios locales y regionales de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, sesiones que incluyan a las familias de las Víctimas, sus acompañantes y representantes, sociedad civil y cualquier otra persona que lleve a cabo acciones búsqueda en campo, para analizar los riesgos y determinar posibles medidas de seguridad y cuidado para las autoridades y personas que llevan a cabo acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.	EI01 - Gestión pública orientada a resultados	PARTICIPACIÓN DE  FAMILIAS	II	SEGOB FGE	SEGOB FGE CBPEP FEIDDFPDCP GN SSP CEEAVI

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

<p>LA 12</p>	<p>Difundir en espacios digitales, impresos, radios comunitarias y canales públicos de televisión, los derechos de las Víctimas y sus familias, el impacto de la desaparición, las obligaciones de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas frente a la desaparición y no localización de personas, con la colaboración de instancias públicas que traduzcan el contenido a lenguas indígenas, así como para personas con discapacidad visual y auditiva.</p>	<p>EI07 – Prevención</p>	<p>PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS</p> 	<p>II</p>	<p>SEGOB CBPEP</p>	<p>CBPEP CEEAVI SEGOB CONAPRED DIF</p>
---------------------	--	------------------------------	---	------------------	------------------------	--

<p>OE 1</p>	<p>EL ESTADO ACTUAL DE ACUERDO CON EL IMPACTO DIFERENCIADO QUE TIENE LA DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACION EN LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN.</p>					
	<p>Línea de acción.</p>	<p>Eje de Intervención</p>	<p>PFIS</p>	<p>FI</p>	<p>Actor Coordinador</p>	<p>Actores implementadores</p>
<p>LA 13</p>	<p>Difundir en las plataformas públicas de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas - en un lenguaje accesible e incluyente- los deberes y formas de actuación que debe cumplir la autoridad en casos de grupos históricamente vulnerados como mujeres, niñas, niños, personas adolescentes, personas indígenas, personas afroamericanas,</p>	<p>EI08- Operación y atención centrada en las personas</p>	<p>PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS</p> 	<p>II</p>	<p>CBPEP</p>	<p>CBPEP CEEAVI CNDH FGE SSP CONAPRED</p>

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

	personas migrantes, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQA+ y cualquier otro que sea necesario, para que las familias de las Víctimas puedan exigir una actuación concreta y reportar su incumplimiento.		FAMILIAS			
LA 14	Conformar una red de personas intérpretes que colabore, cuando así se requiera, con las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas para la atención de las víctimas, sus familias, representantes y acompañantes, durante las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.	El 08- Operación y atención centrada en las personas	PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS 	III	CBPEP	INPI PUEBLA INALI CEEAVI
LA 15	Consolidar el mecanismo de coordinación que garantice el intercambio de información y la articulación permanente entre las instituciones responsables de la atención de la población migrante afectada por la desaparición y las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas.	EI04 - Intervención interinstitucional		III	CBPEP FGE SEGOB	SEGOB CBPEP IPAM CEEAVI

OE 1	EL ESTADO ACTUAL DE ACUERDO CON EL IMPACTO DIFERENCIADO QUE TIENE LA DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACION EN LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN.
-------------	--

	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA16	Desarrollar campañas coordinadas entre las autoridades, instituciones educativas e instituciones de trabajo con juventudes e infancias, incluidas las de prevención a nivel local y nacional, para visibilizar y sensibilizar sobre la desaparición de personas, los medios de prevención, sus efectos e impacto en las comunidades, dirigidas a las y los alumnos de educación básica, media superior, y población infantil y adolescente no escolarizada del país.	EI07 – Prevención	 PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS	III	SEGOB CBPE P SEP	FGE FEIDDFPDCP SSP SSC DIF CNDH
LA17	Conformar un grupo de trabajo multidisciplinario con la participación de instituciones de prevención, las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, familias de las Víctimas, representantes de sociedad civil especializada y autoridades competentes, por grupo de población afectado, que identifique y analice de forma periódica las particularidades de las zonas o localidades que presenten mayor incidencia de	EI04 - Intervención interinstitucional	 PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS	III	CBPEP FGE SEGOB	FGE FEIDDFPDCP SSP GN CBPEP

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

desaparición y/o no localización de personas.					
---	--	--	--	--	--

OE 2 LA RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES ANTE LA DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACIÓN DE PERSONAS SE DESARROLLA DE MANERA OPORTUNA PARA LOGRAR SU LOCALIZACIÓN CON VIDA.						
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA19	Incorporar a las acciones de prevención de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas sesiones con participación de las familias de las Víctimas, sus representantes y acompañantes, así como la sociedad civil interesada, para consensar soluciones a las problemáticas y áreas de oportunidad que observen en la actuación de las autoridades y en el desarrollo de los procesos de Búsqueda de Personas.	EI04 - Intervención interinstitucional	 PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS	II	CBPEP FGE SEGOB	FGE FEIDDFPDCP CBPEP SSP CC CEDH
LA20	Desformalizar las acciones administrativas, ministeriales y judiciales para la búsqueda inmediata, mediante la generación de acuerdos interinstitucionales que atiendan los sistemas o mecanismos locales de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas,	EI04 - Intervención interinstitucional	-	II	CBPEP FGE SEGOB	FEIDDFPDCP FGE SSP SEGOB CBPEP

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

	garantizando la protección de los datos personales.					
LA21	Implementar modelos de reacción y despliegue operativo inmediato, dentro y entre los sistemas o mecanismos locales de búsqueda, a partir de los procesos de coordinación y de los lineamientos de actuación establecidos en los Protocolos de Actuación Vigentes.	EI04 - Intervención interinstitucional	-	II	CBPEP FGE SEGOB	FGE SSP FEIDDFPDCP CBPEP PENITENCIARIA PROTECCIÓN CIVIL HOSPITALES GENERALES

OE 2	LA RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES ANTE LA DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACIÓN DE PERSONAS SE DESARROLLA DE MANERA OPORTUNA PARA LOGRAR SU LOCALIZACIÓN CON VIDA					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA22	Armonizar los protocolos de actuación vigentes para lograr despliegues operativos coordinados y efectivos frente a los Reportes, las Denuncias o las Noticias por parte de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas.	EI04 - Intervención interinstitucional	-	II	CBPEP FGE SEGOB	SEGOB CBPEP FGE FEIDDFPDCP
LA23	Desformalizar las acciones administrativas para que las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas tengan acceso ágil a los videos e imágenes de las cámaras o dispositivos de monitoreo de las	EI04 - Intervención	-	II	CBPEP FGE SEGOB	CBPEP SSP

	instituciones públicas, mediante la generación de acuerdos interinstitucionales, que atiendan el esquema de intervención articulado por el SEBP y los sistemas o mecanismos locales de Búsqueda de Personas, garantizando la protección de los datos personales.	interinstitucional				FEIDDFPDCP FGE INAI
--	--	--------------------	--	--	--	---------------------------

OE 2 LA RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES ANTE LA DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACIÓN DE PERSONAS SE DESARROLLA DE MANERA OPORTUNA PARA LOGRAR SU LOCALIZACIÓN CON VIDA						
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA24	Conformar esquemas de organización locales que permitan la vinculación permanente de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas con el sector público, privado y la comunidad de la zona para facilitar el acceso a dispositivos privados de grabación, así como a cualquier información que se pueda requerir durante la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.	E108- Operación y atención centrada en las personas	 PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS	III	CBPEP	CBPEP CC FGE PEP SSP IPol

OE 3 LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA, LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EL PERSONAL PROFESIONAL NECESARIO						
--	--	--	--	--	--	--

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA25	Incorporar a la política de asignación de recursos los criterios que permitan la contratación del personal técnico, administrativo y operativo necesario para que las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas cumplan con sus obligaciones y funciones.	EI01 - Gestión pública orientada a resultados	-	II	SEGOB FGE	SEGOB FGE CBPEP SPF FEIDDFPDCP

OE 3	LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA, LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EL PERSONAL PROFESIONAL NECESARIO					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA26	Implementar programas en esquema híbrido (digital y presencial) para la formación continua, la especialización y la profesionalización del funcionariado de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas.	EI03 - Formación y profesionalización	-	II	CBPEP	CBPEP SSP FGE GN
LA27	Incorporar a los programas de formación profesional de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, módulos de capacitación inicial, intermedia, especializada y de actualización, enfocados	EI03 - Formación y profesionalización	-	II	CBPEP	CBPEP SSP GN FGE IPol

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

	en brindar al funcionariado los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para desarrollar procesos de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas conforme a lo establecido en los Protocolos de Actuación Vigentes.					
LA28	Implementar programas de formación para las víctimas, sus familias, representantes y acompañantes, así como para la sociedad civil interesada en materia de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y sobre la exigencia de sus derechos en esquemas híbridos (digital y presencial).	EI03 - Formación y profesional ización	 PARTICI PACIÓN DE FAMILIA S	III	CBPEP	CBPEP FGE CEEAVI FEIDDFPDCP
LA29	Llevar a cabo la evaluación por competencias del funcionariado de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas.	EI03 - Formación y profesional ización	-	III	CBPEP	CBPEP FGE SSP FGE IPol

OE 3	LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA, LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EL PERSONAL PROFESIONAL NECESARIO					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

<p>LA30</p>	<p>Evaluar el cumplimiento de los criterios de especialización que debe cubrir el funcionariado responsable de la investigación de los Delitos de Desaparición, Delitos Concurrentes y Conexos a la desaparición, de acuerdo con la LGD y los protocolos de actuación vigentes.</p>	<p>EI03 - Formación y profesional ización</p>	<p>-</p>	<p>III</p>	<p>CBPE P</p>	<p>FGE FEIDDFPDCP PEI SSC SSP IPol</p>
<p>LA31</p>	<p>Evaluar la eficacia de los programas de formación continua, profesionalización y de capacitación inicial, intermedia especializada y de actualización para el funcionariado de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas.</p>	<p>EI03 - Formación y profesional ización</p>	<p>-</p>	<p>III</p>	<p>CNB</p>	<p>FGE CBPEP FEIDDFPDCP SSP SSC IPol PEI Protección Civil</p>
<p>LA32</p>	<p>Aplicar la experiencia adquirida por las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas en el análisis integral de casos y la planificación de intervenciones estandarizadas.</p>	<p>EI08 - Operación y atención centrada en las personas</p>	<p>-</p>	<p>III</p>	<p>CBPEP</p>	<p>FGE SSP FEIDDFPDCP SSC SMF CEEAVI CBPEP Autoridades del Estado IPol</p>
<p>LA33</p>	<p>Crear un Manual de Explotación de Indicios, producto de la Búsqueda Generalizada de Datos, orientado a la</p>	<p>EI03 - Formación y profesional ización</p>	<p>-</p>	<p>III</p>	<p>CBPEP</p>	<p>CBPEP FGE FEIDDFPDCP</p>

	estandarización de prácticas y criterios, la capacitación del funcionariado y al incremento de la eficiencia y eficacia del proceso de explotación de indicios, que se actualice de forma periódica.					
--	--	--	--	--	--	--

OE 4 LA AUTORIDAD DESARROLLA ACCIONES TENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERPETRADORES PARA BRINDAR A LAS VÍCTIMAS Y A SUS FAMILIARES UNA EXPLICACIÓN DE LO SUCEDIDO, ASÍ COMO EVITAR OTROS CASOS DE DESAPARICIÓN						
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA34	Llevar a cabo sesiones de seguimiento periódicas, regulares y formales con las víctimas, sus familias, representantes y acompañantes, así como la sociedad civil, para dar seguimiento a las actuaciones y acciones desarrolladas por la autoridad ministerial responsable de la investigación del Delito de Desaparición y los Delitos Concurrentes y Conexos a la desaparición.	EI06 - Rendición de cuentas	 PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS	II	SEGOB CBPEP FGE	CBPEP FGE FEIDDFPDCCP CC
LA35	Impulsar la suscripción de acuerdos para que las Instituciones de Procuración de Justicia integren el fenómeno delictivo de desaparición de personas y a aquellos fenómenos delictivos	EI09 - Operación y atención del fenómeno criminal	-	II	FGE	FEIDDFPDCCP FGE

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

	con los que exista conexidad, como prioritarios en sus políticas o planes de persecución penal.					
LA36	Establecer un esquema de coordinación que articule acciones e intercambio de información entre las áreas de investigación de las fiscalías, las áreas de servicios forenses y CBPEP que integre diversas investigaciones vinculadas y procesos de atención de la macro criminalidad.	EI09 - Operación y atención del fenómeno criminal	-	II	FGE	CBPEP FEIDDFPDCP SPE SMF
LA37	Incorporar a las bases de datos, registros y sistemas informáticos locales de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas, los campos de datos, funcionalidades y procesos para visibilizar y cuantificar los Delitos Concurrentes y Conexos que se relacionen con el Delito de Desaparición.	EI05 - Soluciones informáticas e interconexión de bases de datos	-	II	CBPEP FGE	CBPEP FGE FEIDDFPDCP SPE PEI Autoridades del Estado

OE 4	LA AUTORIDAD DESARROLLA ACCIONES TENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERPETRADORES PARA BRINDAR A LAS VÍCTIMAS Y A SUS FAMILIARES UNA EXPLICACIÓN DE LO SUCEDIDO, ASÍ COMO EVITAR OTROS CASOS DE DESAPARICIÓN					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA38	Integrar modelos de análisis de los Delitos de Desaparición y el mapeo de redes de	EI09 - Operación y atención del	-	III	FGE	FGE SPE PEI

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

	perpetradores, como medios para la persecución penal estratégica de los Delitos Concurrentes y Conexos a la desaparición.	fenómeno criminal				SSP SSC
LA39	Implementar modelos de investigación de asociación de casos y análisis de contexto, que atiendan el fenómeno delictivo de desaparición de personas con independencia de los tipos penales que se hayan registrado.	EI09 - Operación y atención del fenómeno criminal	-	III	FGE Consejo Estatal Ciudadano	FGE SPE PEI Juez de Distrito Autoridades Estatales FEIDDFPDCP CBPEP
LA40	Incorporar a los modelos de gestión de casos y de distribución estratégica de casos de las Instituciones de procuración de justicia, los ajustes a los procesos y criterios necesarios para garantizar que atiendan lo establecido en la LGD, los Protocolos de Actuación Vigentes y los estándares nacionales emitidos para la Búsqueda de Personas e investigación de los Delitos de Desaparición, Delitos Concurrentes y Conexo a la desaparición.	EI09 - Operación y atención del fenómeno criminal	-	III	FGE Consejo Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	FEIDDFPDCP FGE

OE 5	LA AUTORIDAD DESARROLLA ACCIONES TENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERPETRADORES PARA BRINDAR A LAS VÍCTIMAS Y A SUS FAMILIARES UNA EXPLICACIÓN DE LO SUCEDIDO, ASÍ COMO EVITAR OTROS CASOS DE DESAPARICIÓN						
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores	
LA41	Identificar las necesidades de	EI01 - Gestión	-	II	SEGOB	SEGOB	

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

	recursos para que los servicios periciales y áreas forenses de las Autoridades Responsables de la Búsqueda de Personas cuenten con la capacidad técnico operativa necesaria para el procesamiento de contextos de hallazgo y recuperación de cuerpos, restos humanos u otras evidencias susceptibles de análisis forense, así como para la identificación de las personas fallecidas.	pública orientada a resultados			CONSEJO ESTATAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL EDO DE PUEBLA FGE CBPEP	CONSEJO ESTATAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL EDO DE PUEBLA FGE MEIF SPE. CBPEP
--	---	--------------------------------	--	--	--	--

OE 5	LA AUTORIDAD DESARROLLA ACCIONES TENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERPETRADORES PARA BRINDAR A LAS VÍCTIMAS Y A SUS FAMILIARES UNA EXPLICACIÓN DE LO SUCEDIDO, ASÍ COMO EVITAR OTROS CASOS DE DESAPARICIÓN					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA42	Establecer el modelo de intervención interinstitucional con enfoque masivo para el procesamiento de contextos de hallazgo y recuperación de cuerpos, restos humanos u otras evidencias susceptibles de análisis forense, así como para la identificación humana de personas desaparecidas.	E109 - Operación y atención del fenómeno criminal		II	FGE CONSEJO ESTATAL CBPEP	MEIF CBPEP SSP SMF FGE FEIDDFPDCP

OE 5	LA AUTORIDAD DESARROLLA ACCIONES TENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERPETRADORES PARA BRINDAR A LAS VÍCTIMAS Y A SUS FAMILIARES UNA EXPLICACIÓN DE LO SUCEDIDO, ASÍ COMO EVITAR OTROS CASOS DE DESAPARICIÓN					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA43	Desarrollar estrategias para la identificación humana de personas desaparecidas, con enfoque masivo.	E109 - Operación y atención del fenómeno criminal	-	II	FGE CONSEJO ESTATAL CC	MEIF CBPEP FGE FEIDDFPDCP

OE 5	LA AUTORIDAD DESARROLLA ACCIONES TENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERPETRADORES PARA BRINDAR A LAS VÍCTIMAS Y A SUS FAMILIARES UNA EXPLICACIÓN DE LO SUCEDIDO, ASÍ COMO EVITAR OTROS CASOS DE DESAPARICIÓN					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA44	Implementar el procedimiento para la entrega digna de cuerpos y restos humanos de personas con enfoque psicosocial, de género, de derechos humanos y con pertinencia cultural.	E108 - Operación y atención centrada en las personas	-	II	CBPEP FGE	FGE CBPEP SSP MEIF FEIDDFPDCP CEEAVI
LA45	Conformar redes locales para la cooperación e intercambio de información entre los hospitales, funerarias, cementerios, áreas forenses, CBPEP y Centro Nacional de Información.	E104 - Intervención interinstitucional	-	III	CBPEP FGE SEGOB	MEIF FGE FEIDDFPDCP ISS HGrates Panteones SMF

OE 5	LA AUTORIDAD DESARROLLA ACCIONES TENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERPETRADORES PARA BRINDAR A LAS VÍCTIMAS Y A SUS FAMILIARES UNA EXPLICACIÓN DE LO SUCEDIDO, ASÍ COMO EVITAR OTROS CASOS DE DESAPARICIÓN					
-------------	---	--	--	--	--	--

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA46	Conformar bases de datos con registros de personas fallecidas identificadas y no identificadas, que den cuenta de su intervención forense, manejo y disposición bajo resguardo de los servicios médicos forenses y de aquellas relacionadas con alguna investigación en las fiscalías.	EI05 - Soluciones informáticas e interconexión de bases de datos	-	III	CBPEP FGE CONSEJO ESTATAL	CBPEP FGE MEIF FEIDDFPDCP ISS HGrals SSP Penitenciarias Panteones

OE 6	LA AUTORIDAD GENERA ACCIONES QUE ASEGURAN LA BÚSQUEDA CONTINUA Y PERMANENTE DE TODAS LAS PERSONAS CUYO PARADERO SEA DESCONOCIDO, SIN IMPORTAR EL EVENTO O CAUSA QUE SE ASOCIE A SU AUSENCIA O DESAPARICIÓN, NI EL TIEMPO QUE HAYA TRANSCURRIDO DESDE LA MISMA.					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA47	Impulsar la adopción de las herramientas tecnológicas desarrolladas por la CNB para potenciar el RNPDO como una herramienta de búsqueda e investigación que organiza y concentra la información sobre personas desaparecidas y no localizadas, con el fin de proporcionar datos relevantes que contribuyan a su	EI05 - Soluciones informáticas e interconexión de bases de datos	-	II	CBPEP FGE CONSEJO ESTATAL	CNB CBPEP SEGOB FGE FEIDDFPDCP CONSEJO ESTATAL

	localización e identificación.					
OE 6	LA AUTORIDAD GENERA ACCIONES QUE ASEGURAN LA BÚSQUEDA CONTINUA Y PERMANENTE DE TODAS LAS PERSONAS CUYO PARADERO SEA DESCONOCIDO, SIN IMPORTAR EL EVENTO O CAUSA QUE SE ASOCIE A SU AUSENCIA O DESAPARICIÓN, NI EL TIEMPO QUE HAYA TRANSCURRIDO DESDE LA MISMA.					
	Línea de acción.	Eje de Intervención	PFIS	FI	Actor Coordinador	Actores implementadores
LA48	Fortalecer la alianza con familias de personas desaparecidas de larga data, en una red local de comunicación y retroalimentación permanente.	EI08 - Operación y atención centrada en las personas	 PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS	II	CBPEP	FGE CBPEP FGE SEGOB CE CC
LA49	Implementar procesos de búsqueda forense con enfoque masivo, a partir de bases de datos que permitan una confronta generalizada, así como de esquemas de coordinación con áreas especializadas en generar información que pueda ser usada para la identificación humana.	EI05 - Soluciones informáticas e interconexión de bases de datos	-	III	CBPEP FGE CONSEJO ESTATAL	CBPEP FGE MEIF EIDDFPDCP CONSEJO ESTATAL SSP

2. Estrategias transversales para la implementación del Programa

La transversalización de las dos estrategias abordadas en este apartado es planteada por el Programa Estatal de Búsqueda de Personas a través de la incorporación de éstas en cada línea de acción.

El RNPDO y REPDEP se ha consolidado como las herramientas tecnológicas que han facilitado la estandarización de los procesos de registro y homogeneidad de datos relevantes para lograr la interoperabilidad y generación de inteligencia para la búsqueda de personas desaparecidas, por lo que la incorporación de una estrategia tecnológica permitirá lograr que, durante la implementación del Programa Estatal de

Búsqueda de Personas, se defina la forma en la que se integrarán actividades orientadas a la incorporación, actualización y consulta del registro.

Por otro lado, las familias de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, personas acompañantes y expertas, en conjunto con autoridades locales, han impulsado consensos para la atención de problemáticas en regiones específicas. El aprendizaje derivado de estos ejercicios apunta hacia la necesidad de incorporar una estrategia de regionalización, que oriente la forma en la que se implementarán las líneas de acción de manera ordenada, según las prioridades y especificidades de cada zona o región.

La transversalización de estas estrategias implica que, en cada etapa de implementación o puesta en marcha de las líneas de acción del Programa Estatal de Búsqueda de Personas, se analice y retome tanto la regionalización como la tecnología para la incorporación, actualización y consulta del RNPDO como una herramienta de búsqueda de personas.

2.1 Regionalización de líneas de acción

Nos permiten definir y atender las necesidades, problemas causales y autoridades de una zona geográfica del Estado, así como cualquier otro elemento que resulte relevante abordar mediante programas regionales o municipales de búsqueda de personas desaparecidas u otras acciones de política pública relacionadas.

La determinación sobre la creación de un programa regional o municipal, así como las líneas de acción que incluirá cada una, será definida por la *estructura organizacional para la implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas y el proceso de implementación.*

SECCIÓN 02. IMPLEMENTACIÓN

1. Actores implementadores y sus responsabilidades

El enfoque de derechos humanos del PEBP permite que su puesta en operación permeé en diversos ámbitos de actuación y poderes del Estado. En este contexto, conforme a la LBPEP, las autoridades que intervienen en la implementación y ejecución del PEBP son aquellas de todos los órdenes de gobierno que, por sus atribuciones y competencias, deben participar en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, así como las relacionadas con la prevención, investigación y sanción de los delitos de desaparición y los delitos concurrentes y conexos a los delitos de desaparición siempre apegadas a los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados y jurisprudencia internacional.

De esta forma, el PEBP identifica la intervención y participación de distintos tipos de actores para la implementación de las líneas de acción.

1.1 Organización de la estructura para la implementación del Programa

El Programa identifica a las autoridades e instituciones de los tres órdenes de gobierno responsables de la implementación como actores participantes. Su intervención está vinculada a la ejecución de las líneas de acción de conformidad con la sección I. Programación y el proceso de implementación.

1.1.1 Actores y autoridades participantes

Los actores se organizan como:

Actores y autoridades implementadores: son aquellos que por sus atribuciones son responsables de ejecutar las líneas de acción del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

Además, son responsables de impulsar los mecanismos para el involucramiento de diversos sectores sociales, a fin de alcanzar los objetivos estratégicos del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

La relación que se materialice con las autoridades y los actores de dichos sectores se reconoce como vinculación intersectorial y a los actores como agentes sectoriales.

Autoridades y actores coordinadores: se ubican dentro de los actores participantes y se conforman por aquellos actores y autoridades que integran al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas. Para efectos de esta estructura, cada actor coordinador designará a la persona funcionaria pública o representante con el perfil técnico idóneo y capacidad de decisión para la implementación y seguimiento del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

Los actores y autoridades participantes y, de ser el caso, los agentes sectoriales que implementan el Programa Estatal de Búsqueda de Personas interactúan de manera no jerárquica e interdependiente, para ello formarán el grupo de

planificación y los grupos de ejecución; esta estructura se organiza de la siguiente forma:

1.1.2 Grupos técnicos de trabajo

Los grupos técnicos de trabajo se conforman por:

1. El grupo de planificación;
2. Los grupos de ejecución.

1.1.2.1 Disposiciones generales

1. Los actores coordinadores constituyen el grupo de planificación.
2. Los actores implementadores constituyen los **grupos de ejecución**.
3. Cada autoridad que intervenga en el proceso de implementación designará a la o las personas servidoras públicas en el perfil técnico idóneo y con capacidad de decisión para el cumplimiento del objetivo de cada grupo técnico de trabajo.
4. Los grupos técnicos de trabajo actuarán durante la vigencia del programa.

1.1.2.2 Grupo de planificación

Objeto: planificar y determinar las metas por fase de implementación, identificando las necesidades próximas y determinando el orden de prelación para poner en práctica las líneas de acción previstas en cada fase.

Estructura: este grupo se integra por las personas servidoras públicas –ejecutoras técnicas– y representantes designadas por cada actor coordinador, para que le represente en la toma de decisiones sobre la determinación, seguimiento y evaluación de las líneas de acción, según las fases de implementación.

La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla preside este grupo.

Responsabilidades:

- Convocar a sesiones con personas técnicas, expertas y operadoras – servidoras públicas, colectivos, familiares y de la sociedad civil– para establecer los requerimientos de las líneas de acción y metas anuales.
- Elaborar la planificación por fase de implementación.
- Determinar el número de grupos de ejecución que se instalarán, así como los actores implementadores que los integrarán.
- Designar al actor coordinador que presidirá cada grupo de trabajo.
- Determinar a la persona o personas técnicas invitadas a los grupos técnicos de trabajo.
- Señalar las líneas de acción que requieren vincularse con otros programas de la política pública nacional en materia de búsqueda de personas desaparecidas, así como con otros programas de carácter nacional.
- Implementar los mecanismos de participación de familias, colectivos de familias, organizaciones de la sociedad civil y personas acompañantes, a fin de recibir sus aportaciones y opiniones respecto al plan de trabajo presentado por los grupos de ejecución.
- Validar o modificar el plan de trabajo de los grupos de ejecución.

- Dar seguimiento al avance de la implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.
- Revisar y procesar los informes que le presenten los grupos de ejecución.
- Evaluar los resultados alcanzados en la implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objetivo central del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

1.1.2.3 Grupos de ejecución

Objeto: ejecutar las líneas de acción de cada uno de los objetivos estratégicos del Programa Estatal de Búsqueda de Personas. Estos grupos de trabajo se crearán:

- Para cada eje de intervención (EI) del Programa Estatal de Búsqueda de Personas; o
- Para un fin o fines en específico que el grupo de planificación determine conforme a las estrategias transversales focalizadas y a las herramientas que se diseñen en la Etapa I que se describe en el proceso de implementación.

Estructura: los grupos se integran por las personas –funcionarias públicas o representantes– designadas por cada actor implementador y, de ser el caso, de cada agente sectorial, en virtud de sus atribuciones y/u objeto, según corresponda y conforme a la tabla de vinculación de líneas de acción de la sección I. Programación.

Cada grupo tendrá la siguiente estructura:

- Presidencia. Una persona servidora pública representante del Coordinador – responsable de liderar y dar seguimiento a la implementación de las LA del EI que se trate– designada para presidir al grupo de ejecución.
- Una persona servidora pública representante de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- Una persona representante de los Consejo Ciudadano de la Comisión de Búsqueda del Estado.
- El personal técnico –de las áreas operativas, de gestión o administrativas– que representen a los actores implementadores y, a los agentes sectoriales, necesarios para lograr el objeto o fin del grupo.
- Cualquier otra autoridad o actor cuya colaboración se considere oportuna y necesaria para alcanzar los objetivos estratégicos.

Responsabilidades:

- Elaborar el plan de trabajo para la implementación de las líneas de acción, a través de la herramienta de planificación que elabore la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- Considerar la ruta trazada por el *grupo de planificación* para elaborar su plan de trabajo.

- Proponer en su plan de trabajo, en su caso, una reducción o aumento de las metas determinadas por el *grupo de planificación*.
- Presentar el plan de trabajo al *grupo de planificación* para su validación y, de ser necesario, hacer las modificaciones que le sean solicitadas.
- Documentar las sesiones de trabajo que sostenga y registrar la información de los resultados y avances de la implementación de las líneas de acción que le corresponde ejecutar.
- Reportar trimestralmente al *grupo de planificación* los resultados y avances de la implementación de las líneas de acción.
- Asegurar que los mecanismos de seguimiento y evaluación del PEBP se apliquen.
- Solicitar que el *grupo de planificación* sesione para modificar o formular una nueva planeación.
- Las demás responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objetivo central del PEBP.

2. Fase de implementación y su proceso

El proceso para implementar el PEBP requiere de la intervención de los grupos técnicos de trabajo a lo largo de las cuatro fases de implementación, las cuales son secuenciales.

El plazo de implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas es de **nueve años**, el cual podrá prorrogarse conforme a lo previsto en la Fase IV de Implementación del mismo programa.

2.1 Fase I. Preparación

Esta fase se implementa en el primer año de ejecución del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

Tiene como objetivo la preparación y organización de los actores implementadores y, de ser el caso, de los agentes sectoriales, para el proceso de implementación. En esta fase se diseñarán las herramientas de trabajo necesarias para el proceso de implementación y se conformará la estructura organizacional (con los grupos técnicos de trabajo).

2.1.1 Proceso de la Fase I

1. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla elaborará las siguientes guías y herramientas necesarias para el proceso de implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas:

- Las guías de funcionamiento de los grupos técnicos de trabajo.
- Las guías para las sesiones técnicas que llevará a cabo el grupo de planificación para determinar los requerimientos de las líneas de acción y las metas anuales.
- La matriz de implementación que contendrá, como mínimo, la estructura programática y los criterios para determinar la prelación de implementación de las líneas de acción y las metas anuales. Mediante esta herramienta se diseñará la planificación por fase.

- La herramienta de planificación para los grupos de ejecución, que contendrá, como mínimo, las acciones que cada una de las líneas de acción, y que requerirá para su implementación los actores responsables, los periodos de tiempo e insumos requeridos para su ejecución, así como las actividades que garanticen el monitoreo y evaluación.

2. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla instalará al grupo de planificación y llevará a cabo el proceso de preparación y capacitación de las autoridades que integran este grupo, respecto a:

- Estructura y contenido del proceso de implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.
- Guías de funcionamiento de los grupos técnicos de trabajo.
- Estructura y funcionamiento de la matriz de implementación.
- Estructura y funcionamiento de la herramienta de planificación.
- Estructura y funcionamiento de las herramientas de seguimiento y monitoreo.

3. Una vez que el proceso de preparación concluya, el *grupo de planificación* podrá convocar a personas técnicas, expertas y operadoras –servidores públicos y de la sociedad civil– en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, para tener sesiones de trabajo en las que se establezca el estado óptimo a alcanzar (estándar) por cada línea de acción, así como las metas anuales a cumplirse en cada año del proceso de implementación del PEBP. Los resultados de estas sesiones se obtendrán mediante la *matriz de implementación*.

4. Considerando el resultado de las sesiones citadas, el *grupo de planificación* elaborará el plan para la ejecución de líneas de acción que se implementarán en la Fase II (Alineación de actores implementadores); asimismo, determinará el número de *grupos de ejecución* para atender cada eje de intervención y, en su caso, un fin o fines en específico de acuerdo con las *estrategias transversales focalizadas*.

El *grupo de planificación* determinará, por cada *grupo de ejecución* a instalarse:

- I. Al actor implementador que presidirá cada grupo de trabajo. La autoridad que presida será la que tenga la mayor incidencia en la implementación de las líneas de acción en virtud del ámbito de sus atribuciones; la persona o personas técnicas invitadas a los grupos de trabajo, tomando en cuenta el objetivo o fin para el que se requiere instalar el grupo y las atribuciones u objeto de cada autoridad y, en caso de ser aplicable, de cada agente sectorial.

El grupo de trabajo, el cual será presidido por un actor implementador de acuerdo a la incidencia de las líneas de acción en virtud del ámbito de sus atribuciones; la persona o personas técnicas invitadas a los grupos de trabajo, tomando en cuenta el objetivo o fin para el que se requiere instalar

el grupo y las atribuciones u objetivo de cada autoridad y, en caso de ser aplicable, de cada agente sectorial.

II. Y las autoridades adicionales a las implementadoras que conformarán cada grupo en caso de ser necesario.

5. Bajo la coordinación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, los grupos de ejecución tendrán un proceso de preparación sobre:

- Estructura y contenido del proceso de implementación del PEBP.
- Guías de funcionamiento de los grupos técnicos de trabajo, que incluya, al menos, la estructura organizacional, así como las acciones para el monitoreo y evaluación.
- Ejes de intervención y líneas de acción a su cargo.
- Estructura y funcionamiento de la *matriz de implementación*.
- Estructura y funcionamiento de la herramienta de planificación.
- Estructura y funcionamiento de las herramientas de seguimiento y monitoreo.

6. Los *grupos* de ejecución sesionarán para elaborar sus planes de trabajo a través de la herramienta de planificación, los cuales deberán incluir como mínimo:

- Un cronograma de ejecución de actividades.
- Un listado de las necesidades por cada actor implementador integrante que se requieren cubrir para la eficiente implementación de su plan de trabajo.
- Las acciones que den cumplimiento a los mecanismos de seguimiento y evaluación del PEBP.
- Una propuesta de reducción o aumento de las metas planteadas por el *grupo de planificación*.

Los planes de trabajo serán presentados al *grupo de planificación* para su validación.

7. Previo a validar los planes de trabajo presentados por los grupos de ejecución, el grupo de planificación garantizará el desarrollo de sesiones virtuales, presenciales o cualquier otro mecanismo de participación con familias, colectivos de familias, organizaciones de la sociedad civil y personas acompañantes, a fin de que éstas puedan conocer y opinar sobre las acciones planteadas en el plan referido y la prelación para su ejecución.

El *grupo de planificación* tomará en cuenta las aportaciones recolectadas para modificar o validar los planes de trabajo presentados por los grupos de ejecución.

8. El Sistema Estatal de Búsqueda de Personas revisará esta primera planificación, y en términos de lo previsto en el *método para la proyección de recursos para la implementación del PEBP*, definirá la estrategia para que cada uno de los actores implementadores logre, conforme a la normatividad presupuestaria aplicable, la solicitud de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las fases subsecuentes.

2.1.2 Monitoreo de la Fase I

- I. El grupo de planificación presentará informes trimestrales para reportar a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, de acuerdo con lo previsto en la presente sección.
- II. Los grupos de ejecución presentarán al grupo de planificación un reporte anual de cumplimiento de meta, en el que se indiquen los resultados de la meta correspondiente.
- III. Al concluir esta Fase I, los grupos técnicos de trabajo, en conjunto con la Comisión de Búsqueda de Personas Estado de Puebla, integrarán el reporte general de la fase que informe los resultados y logros alcanzados, y que será presentado al Sistema Estatal y difundido a la población en general.

2.2 Fase II. Alineación de actores responsables de la búsqueda de personas

En esta fase se desarrolla en el segundo y tercer año de ejecución del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

Tiene por objetivo que las autoridades coordinadoras e implementadoras inicien con la implementación de las líneas de acción para alcanzar los objetivos estratégicos del PEBP.

Al cierre de esta Fase II, a través de la ejecución de los planes de trabajo, los actores implementadores deberán contar con los recursos –humanos, materiales, financieros, de infraestructura y equipamiento– necesarios para su fortalecimiento institucional y para la implementación del PEBP. Con ello, se busca establecer una base institucional sólida, que les permita afrontar la gestión del cambio y la ejecución de líneas de acción que impliquen estructuras más especializadas y relaciones más complejas en las siguientes fases.

2.2.1 Proceso de la Fase II

1. A partir del primer trimestre del segundo año, los *grupos de ejecución* iniciarán con las líneas de acción de las que son responsables y de aquellas que, por su objeto, requieren de una intervención conjunta con otro grupo de ejecución instalado.
2. Al final de cada año se analizará si la meta anual correspondiente ha sido cumplida; en caso negativo, los *grupos de ejecución* podrán solicitar al grupo de planificación que sea analizado por fase. analizar la planificación por fase.
3. De considerarlo viable, el grupo de planificación podrá reajustar la planificación por fase, con esto, los grupos de ejecución tendrían que modificar sus planes de trabajo bajo el proceso de validación previsto en la Fase I.
4. El grupo de planificación revisará si los planes de trabajo de la presente Fase II se cumplieron, el resultado de esta revisión se incluirá en el reporte general de la fase.

2.2.2 Monitoreo de la Fase II

1. El *grupo de planificación* presentará **informes trimestrales** para reportar a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
2. Los *grupos de ejecución* presentarán al *grupo de planificación* un **reporte anual de cumplimiento de meta** en el que se indiquen los resultados de la meta correspondiente.
3. Al concluir esta fase de implementación, los grupos técnicos de trabajo, en conjunto con la CBPEP, integrarán **el reporte general de la fase** que informe los resultados y logros alcanzados, que será presentado al SEBP y difundido a la población en general.

2.3 Fase III. Implementación de modelos y estándares

Esta fase se desarrolla del cuarto al sexto año de implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

Tiene como objetivo la implementación de modelos y estándares mínimos definidos por los actores implementadores, y desarrollados mediante el cumplimiento de las líneas de acción correspondientes. Al finalizar esta fase, las autoridades responsables de la búsqueda de personas operarán completamente con los modelos y estándares mínimos de funcionamiento previstos para las líneas de acción que se prioricen en la planificación de la intervención.

2.3.1 Proceso de la Fase III

1. El grupo de planificación ejecutará el proceso previsto en la Fase I para determinar los requerimientos por cada línea de acción y las metas anuales de esta fase, tomando en cuenta el objetivo de la misma.
2. Con base en el resultado del proceso anterior, el grupo de planificación podrá modificar o formular la planificación a seguir en esta Fase III y, de ser el caso, reconstituir los grupos de ejecución.

Si los supuestos anteriores no llegaran a actualizarse, los grupos de ejecución seguirán con el plan de trabajo inicialmente válido.

En su caso, los grupos de ejecución elaborarán un nuevo plan de trabajo –a través de la herramienta de planificación– conforme a la planificación prevista en el numeral anterior. Este plan de trabajo será presentado por el grupo de planificación para su validación conforme a lo previsto en la Fase I.

Al final de cada año, se analizará si la meta anual correspondiente ha sido cumplida, en caso negativo, los grupos de ejecución podrán solicitar al grupo de planificación analizar la planificación por fase.

1. De considerarlo viable, el grupo de planificación podrá hacer un análisis de brechas y reajustar la planificación por fase, con esto, los grupos de ejecución tendrían que modificar sus planes de trabajo bajo el proceso de validación previsto en la Fase I.

2. El grupo de planificación revisará si los planes de trabajo de la presente Fase III se cumplieron. El resultado de esta revisión se incluirá en el reporte general de la fase.

2.3.2 Monitoreo de la Fase III

1. El grupo de planificación presentará informes trimestrales para reportar a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
2. Los grupos de ejecución presentarán al grupo de planificación **un reporte anual de cumplimiento de meta**, en el que se indiquen los resultados correspondientes.
3. Al concluir esta fase de implementación, los grupos técnicos de trabajo, en conjunto con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, integrarán el reporte general de la fase que informe los resultados y logros alcanzados, que será presentado al SEBP y difundido a la población en general.

2.4 Fase IV. Medición y evaluación

Esta fase se desarrolla del séptimo al noveno año de implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

El objetivo de esta fase es que los grupos técnicos de trabajo implementen los mecanismos de medición y monitoreo de los indicadores de resultados e impacto, para determinar si los objetivos estratégicos han sido alcanzados o ajustarlos, para generar insumos que permitan al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas tomar decisiones informadas sobre las medidas y soluciones necesarias para el logro de los objetivos estratégicos del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

Esta fase supone que todas las autoridades responsables de la búsqueda de personas cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento óptimo y operan con los modelos, lineamientos y protocolos requeridos para su buen desempeño. Por tanto, la Fase IV está dirigida al logro de los objetivos estratégicos del Programa Estatal de Búsqueda de Personas y a la medición de su impacto.

2.4.1 Proceso de la Fase IV

1. El *grupo de planificación* ejecutará el proceso previsto en la Fase I para determinar los requerimientos por cada línea de acción y la meta anual a cumplirse en el séptimo año de implementación, tomando en cuenta el objetivo de esta fase y las líneas de acción que, por alguna razón, no fueron ejecutadas o no alcanzaron la meta de acuerdo con el **reporte general de la Fase III**.
2. Con base en el resultado del proceso anterior, la CBPEP solicitará que el grupo de planificación sesione para modificar o formular una nueva planificación de la ruta a seguir en el primer año de esta Fase IV (**séptimo año**) y, reconstituir los grupos de ejecución. De esta forma, el ciclo de trabajo de los grupos de trabajo inicia nuevamente, conforme lo establecido en la Fase I.

3. Al cierre del séptimo año, el grupo de planificación evaluará los resultados de la implementación, a fin de visualizar el grado de avance para alcanzar los objetivos estratégicos.

Con la implementación de los planes de trabajo del séptimo año, se cierra el proceso de ejecución de líneas de acción del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

1. De manera paralela a las actividades previstas en los párrafos anteriores 1, 2 y 3, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla iniciará un proceso de evaluación de las intervenciones programáticas de la política nacional de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas (del Programa Estatal de Búsqueda de Personas) y de los resultados de los indicadores de la implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas. Para la evaluación de las intervenciones de la política pública serán desarrolladas:
 - Metodología para la evaluación;
 - Herramientas para su aplicación;
 - Plan de trabajo para el proceso.
2. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla ejecutará el plan de trabajo del proceso de evaluación citado, a partir del octavo año. Asimismo, analizará el nivel de cumplimiento de los indicadores de impacto, de resultados, de productos y de actividad, conforme a los mecanismos de evaluación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.
3. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla presentará al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas el informe preliminar de resultados del proceso de evaluación y de los indicadores. Con base en esta información y la retroalimentación que el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas emita, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla podrá modificar la metodología, herramientas y plan de trabajo.
4. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla evaluará las intervenciones de la política nacional y de los resultados de los indicadores del Programa Estatal de Búsqueda de Personas y presentará al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas el informe final de resultados del proceso de evaluación.
5. En el **noveno año**, conforme a los mecanismos y modalidades de participación de las familias, colectivos de familias, organizaciones de la sociedad civil y personas acompañantes en los procesos de implementación, seguimiento y evaluación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla difundirá con estos actores el informe final para determinar si el objeto central se alcanzó,

si aún subsiste el problema público, o, si prevalecen rasgos o condicionantes del escenario que configuró la creación del programa.

6. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla podrá elaborar un diagnóstico para que, en conjunto con los resultados del proceso de evaluación, se sometan a consideración del grupo de planificación para analizar los nuevos retos, a efecto de tomar nuevas decisiones sobre el reinicio del ciclo de la programación dentro de la política pública, lo que significa el replanteamiento del problema central, objetivos estratégicos y líneas de acción.

2.4.2 Monitoreo de la Fase IV

El *grupo de planificación* presentará **informes trimestrales** para reportar a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

1. Los grupos de ejecución presentarán al grupo de planificación un **reporte anual de cumplimiento de meta**, en el que se indiquen los resultados de la meta correspondiente.
2. Al concluir esta fase de implementación, los grupos técnicos de trabajo, en conjunto con la CBPEP, integrarán el **reporte general de la fase** que informe los resultados y logros alcanzados, que será presentado al SEBP y difundido a la población en general.
3. **Mecanismos de seguimiento y evaluación del Programa.**

3.1 Mecanismos de seguimiento y evaluación del Programa

3.3.1 Reportes de los grupos técnicos de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en la sección II, numeral 2, Fases de implementación y su proceso, el grupo de planificación enviará a la Comisión Nacional de Búsqueda los siguientes reportes:

Reporte anual de cumplimiento de meta. Para informar, al cierre de cada año, los resultados de cada meta.

Reportes generales. Al cierre de cada fase de implementación se informarán los resultados y logros alcanzados en la fase correspondiente. Este reporte será presentado al Sistema Estatal de Búsqueda de Personas y difundido a la población en general.

3.1.2. Informes trimestrales

Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla tiene como mecanismos de seguimiento a la implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas los siguientes informes.

Informe Trimestral que presenta el grupo de planificación sobre el cumplimiento del Programa Estatal de Búsqueda de Personas, que contendrán de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- El avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal de Búsqueda de Personas con información del Estado en relación al número de

personas reportadas como víctimas; el número de personas localizadas con vida y sin vida; el número de cadáveres o restos humanos que se han localizado e identificado y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la localización;

- El informe de resultados de la gestión de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y del sistema o mecanismo local de búsqueda de personas correspondiente;
- El reporte sobre vinculación y coordinación entre la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y otras instituciones del sistema o mecanismo local de búsqueda de personas correspondiente para casos específicos de búsqueda;
- El avance en la actualización y adecuado cumplimiento del Protocolo Homologado de Búsqueda, y
- La información de retroalimentación sobre el RNPDNO.

3.2 Mecanismos de evaluación.

Los mecanismos de evaluación del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas se definen de la siguiente forma:

3.2.1. Indicadores de gestión, proceso y resultados.

Los indicadores de gestión, proceso y resultados son actividades evaluativas que se encuentran directamente vinculados a los objetivos del Programa Estatal de Búsqueda de Personas, con la finalidad de hacer mesurables los objetivos y las líneas de acciones que lo integran.

Es importante señalar que estos indicadores no son estáticos en tanto que el monitoreo y evaluación de las políticas públicas tanto lo es, por tanto, los indicadores planteados podrán ser ajustados y actualizados durante la implementación del Programa Estatal de Búsqueda de Personas.

3.2.2 Evaluación de las intervenciones de la política nacional en materia de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

Este mecanismo permite evaluar los resultados de la intervención de la política pública ejecutada mediante las líneas de acción de cada fase de implementación y se llevará a cabo conforme a lo establecido en el proceso de la Fase IV. Medición y monitoreo. Esto, a fin de que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas puedan analizar los retos persistentes, a efecto de tomar nuevas decisiones sobre el reinicio del ciclo de la programación dentro de la política pública, lo que implica el replanteamiento del objetivo de desarrollo, el objetivo central, los objetivos estratégicos y las líneas de acción.

4. Protección y presupuestación para la implementación y seguimiento del Programa

En base al proceso de implementación de este programa, cada una de sus fases tendrá un periodo de planificación para la ejecución de las líneas de acción, en el que cada actor implementador determinará, conforme a sus responsabilidades, los

recursos necesarios para la puesta en marcha de las líneas de acción previstas en cada fase.

La revisión y supervisión por parte del SEBP y la CNBEP, definirán la asignación presupuestal basada en los anteproyectos de presupuestos que presente cada actor implementador, considerando los aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural correspondientes, conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

5. Herramientas y metodologías para la implementación del Programa

Como se indicó en las *etapas y metodología de elaboración*, el Programa Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla propone una serie de metodologías, herramientas y mecanismos, las cuales contribuyen a hacer efectivo el cumplimiento de los principios rectores de la búsqueda y lo establecido en la Ley General, el Protocolo Homologado de Búsqueda y la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y criterios metodológicos para el análisis de contexto.

5.1 Revisión de averiguaciones previas, carpetas de investigación y otros documentos jurídicos oficiales.

Estas herramientas permiten llevar a cabo, de manera ágil, la revisión de averiguaciones previas, carpetas de investigación y otros documentos oficiales relacionados con los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para contribuir a la atención efectiva de las víctimas, así como para cumplir con los principios rectores de la búsqueda. Al respecto, se presentan en los documentos del apartado herramientas y metodologías, las siguientes:

1. Herramientas de revisión de expedientes de búsqueda de casos de personas desaparecidas o no localizadas a cargo de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, y
2. Herramienta de revisión de carpetas de investigación y averiguaciones previas a cargo de las instituciones de procuración de justicia.

5.2 Criterios metodológicos.

El análisis de contexto es una herramienta fundamental para el desarrollo de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en las cuales se integran elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, tomando como base la información obtenida de los expedientes de búsqueda en estricto apego a los principios de efectividad y exhaustividad, enfoque diferencial y especializado. Se elaboran planes de búsqueda y planes de búsqueda generalizada, con el objetivo de realizar un mapeo de los puntos proporcionados por las víctimas indirectas, para la ejecución de acciones de búsqueda en campo y dar con el paradero de las personas que se tienen reportadas como desaparecidas o no localizadas, además, de obtener nuevos puntos de interés para futuras acciones.

Se realizan Análisis Generales, con la finalidad de recrear las posibles rutas tomada por la persona desaparecida o no localizada, mediante información obtenida por la CBPEP o proporcionada por la Fiscalía Especializada, el análisis de evidencia multimedia de las cámaras de videovigilancia obtenidas a través de las acciones de búsqueda en campo además de identificar los lugares con mayor índice de

desapariciones y planificar las acciones de búsqueda generalizadas, en coordinación con diversas instituciones de los tres niveles de Gobierno. Aplicando los conocimientos, utilizando las herramientas tecnológicas con que se disponen en esta Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla con el fin de optimizar el trabajo en conjunto, estableciendo rutas, métodos y técnicas aplicadas a búsqueda en campo.

Estas metodologías consideran, entre otros, los siguientes elementos de aproximación del caso:

- Hipótesis de desaparición
- Hipótesis de localización
- Hipótesis de investigación
- Delimitación del caso
- Grupos en situación de vulnerabilidad
- Episodios del pasado (1964-1982)
- Personas migrantes

6. Participación de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil acompañantes en la implementación, seguimiento y evaluación del Programa.

Los mecanismos y modalidades de participación de las víctimas sobrevivientes, familias de las víctimas, colectivos de familias, organizaciones de la sociedad civil y personas acompañantes, se definieron para los procesos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del PEBP, así como en la vigilancia del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, a través de las líneas de acción.

Se entiende por modalidades a las formas de participación de las personas y colectivos acorde a su situación frente a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y a las condiciones sociales que inciden en sus posibilidades de participación; y, por mecanismos, a los rubros amplios de acciones para operar la participación, que permiten incluir las diferencias necesarias para garantizar su acceso en igualdad acorde a las modalidades de participación.

6.1 Modalidades para la participación

La especificidad de actores que debe ser tomada en cuenta para garantizar el acceso en igualdad a la participación, según la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, son:

- Víctimas sobrevivientes;
- Familias de las víctimas;
- Colectivos de familias;
- Organizaciones de la sociedad civil, y
- Personas acompañantes.

Para cumplir con los enfoques de igualdad con perspectiva de género y de derechos humanos, es necesario considerar los siguientes dos ejes:

- › Situación específica ante los hechos de desaparición y no localización de personas.
 - Tiempo que tiene la persona sin ser localizada;

- Conocimiento de los derechos, obligaciones, procedimientos y protocolos de actuación vigentes; y
- Grado y forma de interlocución con las autoridades.

Condiciones sociales que afectan el acceso a los derechos y libertades, entre las que se tomarán de manera específica las siguientes condiciones estructurantes de discriminación, las cuales se establecen de manera enunciativa, mas no limitativa, y que se intersecan de manera directa en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas:

- a) De género
- b) Edad
- c) Condición económica
- d) Nacionalidad y movilidad (por ejemplo, desplazamiento forzado)
- e) Origen étnico
- f) Condición de salud
- g) Discapacidad

Las modalidades responden a las formas de participación de víctimas, sus familias y acompañantes, no solo en el desarrollo de los procesos de búsqueda e investigación, sino, además, en la implementación, evaluación y seguimiento del Programa Estatal de Búsqueda de Personas, con el fin de incorporar la perspectiva social y de las víctimas, así como para dar a conocer y atender los nuevos requerimientos para cumplir con el objetivo central de este Programa.

6.2 Mecanismos para la participación

En relación a los mecanismos para la participación, es relevante señalar que, acorde al sistema de indicadores de cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos, la participación ciudadana está ligada al acceso a la información. Por esta razón, dentro de los mecanismos de participación se incluyen elementos para garantizar el registro y el acceso adecuado de la información.

Los mecanismos inciden en la implementación, seguimiento y evaluación del PEBP y tienen como **objetivo general** potenciar la participación social, así como la transparencia y debida actuación de las autoridades, que consolide un orden social de pleno cumplimiento de los derechos humanos en los procesos de justicia, verdad y reparación ante la desaparición y no localización de personas.

Los objetivos específicos de los mecanismos de participación son:

- Potenciar la ciudadanía, que implica el conocimiento de las obligaciones de las autoridades y el pleno ejercicio de los derechos y libertades.
- La transparencia y debida actuación de las autoridades, que construya una real confianza y trabajo entre ciudadanía y autoridades.
- Garantizar el pleno respeto, protección y garantía de los derechos humanos en los procesos de justicia, verdad y reparación ante la desaparición de personas.

- Como parte de los mecanismos identificados para garantizar la participación de la sociedad y, en ese sentido, de las familias, colectivos de familias, organizaciones de la sociedad civil y personas acompañantes, se pueden considerar los siguientes:

6.2.1 Mecanismos de registro de información y de escucha

- Encuestas a partir de la atención directa por las autoridades primarias conforme al PHB.
- Espacios digitales, telefónicos y físicos con las autoridades responsables de la búsqueda de personas para recibir sugerencias, quejas y opiniones.
- Foros temáticos y mesas de trabajo con las autoridades de los tres niveles, según el o los casos.
- Consultas temáticas.
- Aprovechamiento de herramientas digitales para conformar espacios de diálogo.
- Establecimiento de mesas de trabajo interinstitucionales.
- Desarrollo e implementación de metodologías participativas.
- Fortalecimiento e inclusión de los consejos ciudadanos en mesas de diálogo.

6.2.2 Mecanismos de acceso a la información

- Sesiones colectivas de introducción para quienes tienen primer contacto con las autoridades responsables de la búsqueda de personas sobre las obligaciones inmediatas de dichas autoridades, los derechos de las familias de las víctimas (que incluye la atención integral a las víctimas sobrevivientes) y los protocolos de actuación vigentes.
- Talleres temáticos relacionados con las obligaciones en materia de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas de las autoridades responsables de la búsqueda de personas y sus responsabilidades, así como los protocolos de actuación vigentes.
- Material impreso con información relativa a las obligaciones inmediatas de las autoridades, los derechos de las familias de las víctimas (que incluye la atención integral de rehabilitación como víctimas), los protocolos de actuación vigentes, así como la información de proceso y resultados para participar en el diseño, seguimiento y evaluación.
- Páginas digitales que deberán incluir toda la información anterior, además de bancos de información, mapas de georreferencia e información producida por las autoridades responsables de la búsqueda de personas.
- Publicar videos, audios, infografías y cualquier otro medio audiovisual que contenga información importante.
- Apertura e inclusión de las familias de las víctimas no colectivizadas.

6.2.3 Mecanismos para la participación de la implementación

Comprende la participación en:

- Encuestas sobre la atención y desempeño de las autoridades responsables de la búsqueda de personas.
- Las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
- Mesas de trabajo interinstitucionales de análisis colectivo de casos.
- Las acciones para la atención integral de rehabilitación como víctimas, en particular coordinación con la CEEAVI.
- Eventos locales periódicos con las instituciones de búsqueda de personas e investigación con metodologías participativas, principalmente en los lugares con mayor incidencia de desapariciones.
- Comunicación directa con autoridades relacionadas con el momento del proceso de búsqueda en que se encuentre cada familia o colectivo, a través de:
 - Reuniones físicas o remotas.
 - Uso de plataformas digitales, redes sociales y páginas web de las autoridades responsables de la búsqueda de personas.

6.2.4 Mecanismos para la participación e inclusión en el diseño, seguimiento y evaluación del Programa

A través de su participación en:

- a. Espacios digitales y directos
- b. Foros temáticos
- c. Consultas temáticas
- d. Brigadas de información
- e. Decálogos informativos en las áreas de atención ciudadana de las autoridades de búsqueda e investigación
- f. Gacetas periódicas
- g. Sesiones de planeación en las fases de implementación

6.2.5 La participación de las familias y la inclusión social en las líneas de acción

La participación de las familias de personas desaparecidas o no localizadas, así como de otros actores de la sociedad, se ha dispuesto como un paradigma de la política nacional de búsqueda de personas desaparecidas, como se apuntó en capítulos anteriores. En la programación de líneas de acción, este paradigma se operacionaliza al definirse las líneas de acción que, para su implementación, prevén su participación.

Material de consulta:

1. Matriz de vinculación de líneas de acción
2. Método para la proyección de recursos para la implementación del PEBP
3. Matriz de indicadores y fichas técnicas

7. Lista de actores participantes de la implementación

AJ	Autoridades Jurisdiccionales
CC	Consejo Ciudadano
CNDH	Comision Nacional de Derechos Humanos
CE	Consejo Estatal
CEEAVI	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
CBPEP	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla
CNB	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
CEDH	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
DIF	Sistema de Desarrollo Integral para la Familia
FEIDDFPDCP	Fiscalía Especializada en Investigación de los delitos de Desaparición Forzada de Personas, y Desaparición cometida por Particulares
FGE	Fiscalía General del Estado
GN	Guardia Nacional
Hgrales	Hospitales generales
IET	Institutos Estatales de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INM	Instituto Nacional de Migración
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ISS	Instituciones de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, ISSFAM)
IPAM	Instituto Poblano de Asistencia al Migrante
Ipol	Instituciones Policiales

Secretaría de Gobernación

Gobierno del Estado de Puebla

JD	Juzgados de distrito
MEIF	Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense
OIC	Órganos Internos de Control
Panteones	Administradoras de panteones y cementerios
PEI	Policía estatal de investigación
PEP	Policía Estatal Preventiva
Penitenciarias	Autoridades del sistema penitenciario
ProtecCivil	Áreas de protección civil y cuerpos de bomberos municipales
SSC	Secretaría de Seguridad Ciudadana
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEMAR	Secretaría de Marina
SEP	Secretaría de Educación Pública
SESIPINNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SFP	Secretaría de la Función Pública
SPF	Secretaría de Planeación y Finanzas
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
SMF	Servicios Médicos Forenses
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
SPE	Servicios Periciales
SER	Secretaría de Relaciones Exteriores
SSA	Secretaría de Salud
SSC	Secretaría de Seguridad Ciudadana

Contenido **(Índice)**